



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El artículo 39 de la Ley 55 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha el Gobierno Provincial no ha determinado los montos correspondientes a transferencias en concepto de coparticipación Federal y Regalías Petroleras para la Municipalidad de El Hoyo en el ejercicio 1987;

Que a efectos de no entorpecer la gestión municipal y posibilitar la continuidad de las Obras Públicas y el funcionamiento de la Administración comunal, es necesario prorrogar el cálculo de recursos y el presupuesto general de gastos y la Ordenanza General Impositiva vigente al 31 de diciembre de 1986;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: PRORROGASE la vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad de El Hoyo correspondiente al ejercicio 1986 a excepción de las partidas "uso del crédito" y "aportes no reintegrables" del cálculo de recursos.

ARTICULO 2do.: PRORROGASE asimismo la Ordenanza General Impositiva vigente al 31 de diciembre de 1986 y ello sin perjuicio de los reajustes que se establezcan sobre sus montos.

ARTICULO 3ro.: Facúltase al Ejecutivo Municipal a Promulgar y ejecutar la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nro. 01/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 5 de enero de 1987.-

[Signature]
PRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
ADOLEO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

[Signature]
HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ordenanza nro. 024/86 de fecha 25 de agosto de -
 1986;

CONSIDERANDO: Que según nota del 9 de enero de la Caja Nacio-
 nal de Ahorro y Seguro la Ordenanza citada no reúne
 los requisitos contemplados en el modelo remitido por
 la Caja para acceder al otorgamiento de un préstamo
 con destino a la adquisición de una máquina cargadora
 frontal;

Que en consecuencia corresponde remitir una nue-
 va Ordenanza que cumplimente todos los recaudos y dejar
 sin ningún efecto la Ordenanza nro. 024/86 dictada a
 los mismos fines;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza
 Municipal nro. 024/86 de fecha 25 de agosto
 de 1986.

ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, registrese y cumplido, archive-
 se.

ORDENANZA Nro. 02/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 29 de enero de 1987.-



HUGO TORRES
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
 Vice-Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

HERALDIO CARTILLAN
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD EL HOYO

ADOLFO FREEMAN
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CASPAR LOBOS
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Circular nro. 32/85 de la Dirección de Asuntos Municipales de la Provincia del Chubut y la nota del 8 de julio ppdo. remitida por la Jefa de Acuerdos Créditos a Entidades de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro;

CONSIDERANDO: Que merced a la nota citada en último término la Caja Nacional de Ahorro y Seguro da cuenta de la existencia de Créditos para la adquisición de equipamiento;

Que como lo expusiera oportunamente (expte. 560/85) esta Municipalidad necesita equiparse de una máquina retroexcavadora;

Que de acuerdo a la reglamentación de la operativa de estos créditos resulta necesario el dictado de una Ordenanza en la que sea autorizada la gestión del acuerdo por ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y a contraer las obligaciones emergentes del mismo;

Que; ante una primera compulsua realizada surge que el valor aproximado de la maquinaria pretendida asciende a AUSTRALES SESENTA Y TRES MIL (A 63.000);

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: AUTORIZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a gestionar el acuerdo de un préstamo de aproximadamente A 63.000 (australes sesenta y tres mil) ante la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, con destino a la financiación de un (1) cargador frontal con retroexcavadora y a contraer las obligaciones emergentes del mismo.

ARTICULO 2do.: Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo primero afectase la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que corresponden a la Municipalidad.

ARTICULO 3ro.: La Municipalidad deberá prever en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo, hasta su total cancelación.

ARTICULO 4to.: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.

ORDENANZA Nro. 03/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 29 de enero de 1987.-



HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVÁ
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERNANDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El crédito acordado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro mediante Resolución Nro. 1735-D de fecha 7 de noviembre ppdo., por la suma de \$ 62.500, para el financiamiento de la adquisición de una máquina cargadora frontal con retroexcavadora usada;

CONSIDERANDO: Que atento la estimación a priori del precio de la máquina y de conformidad con las normas de contabilidad y contrataciones del Estado en vigor, es necesario proceder a la compra mediante el procedimiento de la Licitación Pública;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: LLAMASE a LICITACION PUBLICA Nro. 01/87 para la adquisición de una máquina cargadora frontal retroexcavadora con destino al parque automotor de esta Municipalidad de El Hoyo, conforme las especificaciones técnicas que se consignan en el Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO A forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTICULO 2do.: FIJASE en la suma de AUSTRALSES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500) el presupuesto oficial para la adquisición de la máquina cargadora frontal-retroexcavadora cuyas características se indican en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3ro.: CURSENSE invitaciones a por lo menos tres (3) firmas proveedoras en el ramo a fin que presenten sus ofertas de cotización en legal forma.

ARTICULO 4to.: PUBLIQUESE el llamado en por lo menos dos (2) medios de prensa de la mayor difusión en el ámbito provincial y en el Boletín Oficial, durante cinco (5) días con una anticipación de quince (15) días a la fecha de apertura de las propuestas (Decreto nro. 470/82).

ARTICULO 5to.: FIJASE en la suma de AUSTRALSES CIEN (\$ 100) el precio de venta del pliego de bases y condiciones (ANEXO A).

ARTICULO 6to.: PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE ELLAS: Las propuestas deberán presentarse con las formalidades que se mencionan antes de las 12 hs. del día 5 de marzo de 1987 y serán abiertas en acto público a desarrollarse en el Despacho del señor Intendente Municipal el día 6 de marzo de 1987 a las 11 hs.

ARTICULO 7mo.: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que por Resolución Municipal designe a la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública nro. 01/87, la que deberá integrarse por un representante de este Honorable Concejo Deliberante, un funcionario de la Administración de Vialidad Provincial y otro de la Dirección de Asuntos Municipales.

ARTICULO 8vo.: NOTIFIQUESE, regístrese, dése cumplimiento y ARCHIVESE.

ORDENANZA Nro. 04/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 2 de febrero de 1987.-



Handwritten signature and stamp of Concejal H. G. D. El Hoyo - Chubut

Handwritten signature and stamp of HUGO TORRES

Handwritten signature and stamp of ENRIQUE SILVA

Handwritten signature and stamp of FECTOR ALEUY



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA Nº 04/87.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/87

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

CLAUSULA 1º) Las licitaciones públicas de la Municipalidad de El Hoyo se ajustarán a la presente reglamentación y en particular a las cláusulas particulares y especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA 2º) Para ofertar se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chubut, sin perjuicio de lo cual podrán presentar sus propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción al momento de la apertura del acto licitatorio. En este último caso podrán ser adjudicatarias si las referencias ofrecidas fueran satisfactorias a juicio del Registro mencionado.

CLAUSULA 3º) El acto de apertura de las propuestas se efectuará en el local, día y hora indicados en las cláusulas particulares en acto público. Este acto se realizará preferentemente en presencia de Escribano Público o en presencia del funcionario que la repartición designe.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas, las que se recibirán con posterioridad serán devueltas a los respectivos proponentes, expresando las razones de tal proceder.

CLAUSULA 4º) Las propuestas serán presentadas en SOBRE o BULTO, cuando - la documentación fuera voluminosa, estando las mismas perfectamente cerradas, de manera tal que pueda verificarse si han sido abiertas antes del acto. Llevará como única inscripción lo siguiente:

ORGANISMO: MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

LICITACION PUBLICA Nº 01/87

APERTURA DE PROPUESTAS: MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

DIA MES AÑO HORA

En su interior contendrá la documentación siguiente:

- a) Constancia de garantía a que se refiere la Cláusula 9º de éste pliego.
- b) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia o de encontrarse en trámite la misma.
- c) Pliego de la Licitación visado en todas sus fojas y firmado de conformidad por el proponente.
- d) Constancia de adquisición de pliego en caso de tratarse de Licitación Pública.
- e) Manifestación expresa que se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la provincia del Chubut.
- f) Declaración jurada que no se registran deudas con el Fisco de la Provincia del Chubut.
- g) Nota indicando si la cotización es por alguno o el total de los rubros, según las cláusulas particulares.



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

=

- h) Descripción y especificaciones técnicas de los materiales y/o equipos ofertados cuando así se requiera, acompañados de catálogos y folletos que correspondieran.
- i) Constitución del domicilio legal dentro de la Provincia del Chubut. Indicación del domicilio real.
- j) En otro sobre cerrado, el presupuesto o cotización de la oferta, que será formulado en las planillas que a tal efecto contiene el pliego o en un modelo similar que contenga las mismas indicaciones.

La omisión de los requisitos a) y j) es motivo de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura por la autoridad que lo dirige. La omisión de los requisitos indicados en los incisos b), c) y d) y e) deberá ser suplido durante el acto de apertura, caso contrario será motivo de rechazo de la propuesta.

Toda documentación faltante, no considerada como causal de rechazo durante el acto de apertura, deberá ser suplida dentro de los seis (6) días hábiles de notificada la omisión. El incumplimiento hará pasible el rechazo de la propuesta, pérdida de la garantía y la sanción que corresponda aplicada por el Registro de Proveedores. El mismo criterio se aplicará para cualquier documentación y/o aclaración que la Comisión que estudia la propuesta estime conveniente solicitar al proponente.

CLAUSULA 5º) Las propuestas contenidas dentro del sobre oferta se harán por triplicado, se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será rubricada y firmada por el proponente y serán entregadas personalmente o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria, en el lugar que se designe. La cotización se presentará por triplicado, redactada en castellano, a máquina, firmada por el proponente con aclaración de firma.

No se considerarán cotizaciones que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

CLAUSULA 6º) Se rechazarán aquellas propuestas que se aparten de las Cláusulas Particulares y Especificaciones del Pliego o condicionen el mismo salvo aquellas que contengan defectos de forma. Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobaren durante el estudio de las propuestas.

CLAUSULA 7º) La presentación de la propuesta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.

CLAUSULA 8º) Los plazos de mantenimiento de las ofertas serán los establecidos en las cláusulas particulares, vencido el plazo indicado, la Comuna podrá requerir de los oferentes nuevo término de mantenimiento.

CLAUSULA 9º) En las Licitaciones Públicas o Privadas las ofertas deberán afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) sobre el importe mayor de las ofertas presentadas. Esto podrá constituirse en alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante depósito bancario.
- b) Dinero en efectivo.



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

=

- c) Título Público o Bonos de la Deuda Pública con cotización oficial en Bolsa.
- d) Fianza Bancaria.
- e) Póliza de Seguro de Caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

En el caso d) deberá constar expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador.

En el caso del inciso e) deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y división.

Vencido el plazo de mantenimiento de la propuesta la Municipalidad de El Hoyo, procederá a la devolución de las garantías de los proponentes que no hayan prorrogado el mismo, si correspondiera o no hubieran resultado adjudicatarios. Mientras los adjudicatarios deberán mantener la vigencia de la misma hasta el total cumplimiento de sus obligaciones, emergentes de éstas reglamentaciones, las cláusulas particulares y las especificaciones del pliego.

- CLAUSULA 10º) Las garantías que se constituyan mediante depósito bancario deberá efectuarse en la cuenta corriente bancaria a la Orden de la Municipalidad de El Hoyo en el Banco de la Provincia del Chubut, Sucursal El Hoyo. Los comprobantes respectivos deberán integrar la documentación de la propuesta.
- CLAUSULA 11º) Se llevará a cabo la adquisición por el sistema "unidad de medida", por lo tanto la cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida indicadas en las cláusulas particulares.
- Cada renglón o ítem, se cotizará en precio unitario y total, en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta.
- El monto total de la cotización se indicará en letras y números, expresados en la moneda de curso legal de la República Argentina.
- En las cláusulas particulares se indicará, para alguna adquisición en especial, la excepción a alguna de las disposiciones de éste artículo.
- CLAUSULA 12º) Los precios cotizados, en la propuesta son inamovibles, salvo que en las cláusulas particulares se indique la forma de reajustarlos.
- CLAUSULA 13º) La exigencia de presentar muestras estará determinada en las Cláusulas Particulares. Si no se hace mención de ello, será facultativo del oferente su presentación.
- CLAUSULA 14º) Las cláusulas particulares establecerán las obligaciones de presentar plan temporario de acopio y si el mismo es causal de rechazo de la propuesta.
- CLAUSULA 15º) La autoridad competente, se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a sus proponentes a exigir indemnización o efectuar cargo alguno.
- CLAUSULA 16º) La Comisión de estudio designada por el Intendente Municipal indicará la propuesta económica y técnica más ventajosa para la comuna.
- CLAUSULA 17º) La autoridad competente podrá rechazar toda propuesta en la que se compruebe que un mismo proponente, esté interesado en



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

- en dos o más propuestas o que exista acuerdo tácito entre dos o más proponentes.
- CLAUSULA 18º) Si la comisión de estudio lo considera necesario podrá efectuar inspecciones en fábrica, talleres y/o almacenes. A tal efecto se le deberá suministrar el libre acceso a los locales y se facilitarán todos los elementos y antecedentes requeridos por los integrantes de la misma o sus representantes, debidamente acreditados. En las cláusulas particulares se podrá aclarar o especificar los ensayos y verificaciones que se requieran.
- CLAUSULA 19º) Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la Municipalidad de El Hoyo llamará a mejora de precios en propuesta cerrada, entre esos proponentes exclusivamente. Las nuevas propuestas serán presentadas en el lugar y hora fijada bajo sobre cerrado, con las mismas formalidades que el acto primitivo y serán abiertas en acto público y se le dará a los proponentes un plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación de la nueva propuesta, contados a partir de la notificación. En caso de nueva paridad, la Administración decidirá en base a elementos de la oferta y a los antecedentes del proponente.
- CLAUSULA 20º) A los efectos de establecer la propuesta más ventajosa para efectuar las pre-adjudicaciones, no se considerarán las variaciones o descuentos especiales en el precio cotizado por los proponentes, que se encuentren sujetos a plazos determinados o a cualquier tipo de condición.
- CLAUSULA 21º) La preadjudicación podrá ser comunicada al proponente cuya oferta se aconseja aceptar y tendrá mero efecto informativo y sólo producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva resuelta por autoridad competente.
- CLAUSULA 22º) En las cláusulas particulares estará indicado expresamente si se requiere, para afianzar las obligaciones entre adjudicatario y licitante, la firma de un contrato. Se indicará asimismo la modalidad que tendrá, modelo, etc. Si nada se indica sobre éste aspecto se entenderá que el objeto de la licitación se resolverá mediante Orden u órdenes de Compra.
- CLAUSULA 23º) Antes de la firma del contrato o de la emisión de la Orden de Compra se exigirá un afianzamiento o garantía del cinco por ciento (5%) del monto adjudicado que se podrá efectuar en alguna de las formas especificadas en el art. 9º. Caso contrario dará lugar a la pérdida de la garantía de oferta, con más las sanciones que pudieren corresponder. Una vez efectuada ésta, se procederá a la devolución de la garantía de oferta.
- CLAUSULA 24º) Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos adjudicados, ajustándose a la forma, fecha, plazos y lugar y demás especificaciones establecidas en las cláusulas particulares y en las especificaciones técnicas. En las cláusulas particulares o especificaciones técnicas estarán indicados los ensayos, pruebas, análisis, forma y lugar de realizarlos, que darán lugar a la aceptación definitiva de los elementos. La entrega de los elementos en los depósitos de la Municipalidad de El Hoyo, tendrá carácter de recepción provisoria sujeta a la aceptación definitiva por el área que



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

- CLAUSULA 25º) Recepcionados y aceptados definitivamente los materiales, elementos o equipos, solicitados en el pliego, el adjudicatario presentará las facturas al servicio administrativo o dependencia que haga sus veces para iniciarse la gestión de pago.
- En el supuesto que exista contrato firmado la Municipalidad de El Hoyo emitirá el certificado correspondiente aprobado por el Intendente, dentro de los quince (15) días corridos de haberse resuelto la aceptación definitiva de los elementos. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles.
- CLAUSULA 26º) En el caso que no se haga efectivo el pago por parte de la Municipalidad de El Hoyo dentro de los plazos previstos en la cláusula precedente, el adjudicatario tendrá derecho a percibir los intereses moratorios de acuerdo con el tipo fijado por el Banco de la Provincia del Chubut para el descuento de los certificados, contándose los plazos para el pago de los mismos desde las fechas que para cada caso se hubieran consignado, sin necesidad de previa constitución en mora de la Municipalidad, ni de formulación de reserva alguna.
- CLAUSULA 27º) En los casos que se acepten propuestas que otorguen descuentos por pago dentro de los plazos determinados, los que no serán tenidos en cuenta a los efectos de la comparación de ofertas (cláusula 20º) queda establecido que el plazo comenzará a computarse desde la fecha de presentación de las facturas con los documentos de recepción definitiva de las mercaderías o del cumplimiento del trabajo. Si el pago no se efectivizase en término, por causas imputables al proveedor, la Municipalidad de El Hoyo no perderá el derecho a la bonificación correspondiente, Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados; en tales supuestos el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Municipalidad de El Hoyo.
- CLAUSULA 28º) En caso de aceptarse entregas parciales o fraccionadas de un ítem de acuerdo a un plan de acopio predeterminado, establecido en los pliegos o indicados por el oferente, según las cláusulas particulares lo establezcan, se retendrá el cinco (5%) por ciento del monto facturado o certificado que corresponda en concepto de garantía por el cumplimiento total del ítem. Dicha retención se reintegrará al completarse la entrega total de lo adjudicado.
- Esta retención será de aplicación sin perjuicio de las penalidades establecidas por incumplimiento en los plazos de entrega.
- CLAUSULA 29º) Vencido el plazo de entrega o cumplimiento de la Orden de Compra o del Contrato, sin que la totalidad o parte de los elementos no hubieran sido entregados o hubieran sido rechazados, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión contractual. Esta será procedente si no se cumpliera la entrega durante el término de intimación, aplicándose al adjudicatario las penalidades previstas en el pliego.
- CLAUSULA 30º) Salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados se aplicarán las siguientes penalidades:



CIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva.
- b) Multa del uno por ciento (1%) del valor de los elementos no entregados por cada fracción de siete (7) días hábiles de atraso. Afectará también a los elementos rechazados, hasta su reposición. Esta multa se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 28°.
- c) En caso de anulaciones de la Orden de Compra o de rescisión del contrato, por incumplimiento de la misma o de lo pactado, se hará pasible de la pérdida de la garantía correspondiente.
- d) Multa a graduarse por el Organismo contratante, cuando se trata de la provisión diaria de víveres frescos, medicamento o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no será inferior a la que por igual período de mora correspondiere según el inciso b).
- e) Pérdida de la garantía sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.
- f) La Municipalidad informará en un término no mayor a quince (15) días hábiles al Registro de Proveedores, las penalidades aplicadas a cada adjudicatario.
- CLAUSULA 31°) Las razones de fuerza mayor o fortuitas, serán puestas en conocimiento del Organismo contratante dentro del término de ocho (8) días hábiles de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aluden.
- Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de las obligaciones fuera inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. Trascurridos dichos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.
- CLAUSULA 32°) Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas que están al cobro o en trámite y luego a la garantía de afianzamiento del contrato (cláusula 23° de éste pliego).
- CLAUSULA 33°) En todos los casos el adjudicatario será responsable por el cumplimiento total o parcial de la Orden de Compra o del Contrato por un tercero y correrá a su cargo la diferencia que pudiera resultar.
- CLAUSULA 34°) Las cláusulas particulares del pliego, determinarán los gastos que estarán a cargo de los proponentes y del adjudicatario.
- CLAUSULA 35°) Todos los casos no previstos en el Pliego (cláusulas generales, particulares y especificaciones anexas), como asimismo el incumplimiento de las ofertas y de los Contratos se regirán por la Ley 1911.
- CLAUSULA 36°) El organismo que licita pondrá a disposición de los interesados para consultas y en los horarios habituales de labor las disposiciones legales que sean pertinentes.



CIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

CLAUSULA 37°) Cada proponente está obligado como requisito de Licitación a cumplir con la Ley Impositiva de la Provincia. La Ley Impositiva 2023, en el artículo 30° dice: "Las propuestas de Licitación Pública adjudicada pagarán el uno por mil (1‰)."

Con respecto a la tasa de actuación el artículo 31 dice lo siguiente: "La tasa de actuación será de ... por cada foja de las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública independientemente de las tasas de actuación o de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan".

En el artículo 16° de la misma Ley se contempla el sellado del diez por mil (10‰) pero tratándose de contratos otorgados por Licitación Pública y ya que una de las partes están exentas de acuerdo al artículo 164° del Código Fiscal, pagarán el cinco por mil (5‰) más el uno por mil (1‰) del artículo 30° (Ley 1979).

Las órdenes de compra pagarán el cinco por mil (5‰) de su monto. El sellado deberá ser oblado únicamente en el Banco de la Provincia del Chubut o en sus Sucursales. La presentación en la Dirección General o Delegaciones y Receptoría, es al solo efecto de verificar si el sellado en las licitaciones es correcto.

De surgir algún inconveniente para sellar por intermedio del Banco la documentación, el sellado puede efectuarse mediante giro postal bancario contra Rawson, a nombre de la Dirección General de Rentas Provincia del Chubut.

CLAUSULA 38°) Toda otra propuesta en alternativa, obligatoria o voluntaria, será formulada en otro sobre cerrado, con la leyenda "ALTERNATIVA" y que no se abrirá si no se cumple con los requisitos que conduzcan a la apertura del sobre que contiene la oferta básica.



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Las cuantiosas pérdidas que ha dejado como saldo el incendio forestal declarado en la zona el 11 de enero ppdo. y que aún persiste no obstante el despliegue operativo realizado;

CONSIDERANDO: Que una prueba de la gravedad de la situación creada a partir del siniestro han sido los decretos nacionales y provinciales que a su tiempo declararon "zona de desastre ecológico" y "zona de emergencia", respectivamente;

Que este Concejo se siente a su vez en la obligación de solidarizarse directamente con el pueblo de El Hoyo declarando expresamente al egido "zona de emergencia" y consecuente con ello - eximir de cargas impositivas a los inmuebles de su égido;

Que la exención del pago del impuesto inmobiliario o derecho de ocupación, en su caso, que grava a la totalidad de los inmuebles de El Hoyo, sean urbanos o rurales, coadyuvará a los fines propuestos;

Que la exención regirá exclusivamente para el ejercicio fiscal 1987 y estará supeditada a la verificación de que el inmueble no registre deuda anterior a este ejercicio, concediéndose un plazo perentorio de 30 días, a contar de la presente Ordenanza, para la regularización con derecho a la exención que se sanciona por esta norma;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE ZONA DE EMERGENCIA a todo el égido municipal de esta localidad en mérito a las cuantiosas pérdidas que ha dejado como saldo el incendio forestal declarado en la zona el 11 de enero ppdo.

ARTICULO 2º: EXIMESE DEL PAGO DEL Impuesto Inmobiliario y del Derecho de Ocupación, en su caso, a todos los inmuebles del égido Municipal de El Hoyo, sean urbanos o rurales, bajo las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 3º: La exención será únicamente para el ejercicio fiscal 1987 y alcanzará a todos los inmuebles que no registren deudas por ejercicios anteriores, confiriéndose un plazo perentorio de noventa (90) días, a contar de la fecha de la presente, para que las deudas anteriores sean regularizadas.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.



ORDENANZA Nº 05/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 5 de febrero de 1987.-

HECTOR ALEJO,
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La implementación de un plan de viviendas por Esfuerzo propio y ayuda mutua en esta localidad para lo que resulta menester la presentación de una Ordenanza afectando, dentro del ejido de esta comuna, los terrenos necesarios;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Promoción y Asistencia Social a la Comunidad de la Subsecretaría de Asuntos Sociales de esta Provincia ha elevado yael proyecto a la Dirección General de Infraestructura Social en Buenos Aires, el que ha quedado pendiente de aprobación hasta tanto se envíe la cesión de las tierras respectivas;

Que parte de la superficie de 1 ha. 50a. 05 ca. a deslindar del LOTE 26, adquirida a la señora María Luisa Bahamonde de Solari, reúne las condiciones para la afectación restando determinar únicamente el lugar de emplazamiento de los inmuebles a construir en la superficie cuya trámite de deslinde se encuentra en aprobación;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: AFECTASE y RESERVASE parte de la superficie de
----- 1 ha. 50 a. y 05 ca. a deslindar del LOTE 26
de El Hoyo para la construcción de cinco (5) viviendas median-
te el Plan Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua según proyecto de la
Dirección General de Infraestructura Social de Buenos Aires -
tramitado por la Dirección de Promoción y Asistencia Social
ala Comunidad.-----

ARTICULO 2do.: Aprobada que sea la subdivisión de la superfi-
----- cie afectada se determinarán las sub-parcelas
en las que se erigirán los inmuebles en cuestión.-----

ARTICULO 3ro.: NOTIFIQUESE, registrese y cumplido, ARCHIVESE.-----

ORDENANZA Nro. 06/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 25 de febrero de 1987.-

ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El Llamado a Licitación Pública nro. 01/87 efectuado mediante Ordenanza 04/87 de fecha 2 de febrero para la adquisición de una máquina cargadora frontal retroexcavadora con destino al parque automotor de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 6to. de la Ordenanza citada se estableció como fecha de apertura de propuestas el día 6 de marzo a las 11 hs. en el Despacho del Señor Intendente Municipal;

Que atento la compulsada efectuada las firmas invitadas no habrían recibido aún en el día de la fecha los correspondientes pliegos y bases de condiciones - que les posibilitarían efectuar una propuesta válida en la Licitación;

Que en consecuencia corresponde determinar una prórroga para la presentación de las propuestas y fijar una nueva fecha para la apertura de las mismas, con la debida publicación en los medios en que se publicó el llamado y comunicación expresa a las firmas invitadas;

Que el día 23 de marzo es una fecha adecuada para la apertura de propuestas y que el día 20 de marzo a las 12 hs. es también adecuado para el vencimiento del plazo válido para las presentaciones;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: ESTABLECESE como nueva fecha para la apertura de propuestas de la Licitación Pública nro. 01/87 (Ordenanza 04/87 del 2 de febrero de 1987) el día 23 de marzo a las 11 hs. en el Despacho del Señor Intendente Municipal y como fecha de vencimiento para la presentación de propuestas el día 20 de marzo a las 12 hs.

ARTICULO 2do.: Comuníquese a las firmas anteriormente invitadas y publíquese en los mismos medios en que publicó el llamado. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nro. 07/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 2 de marzo de 1987.-

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

CASPAR LEBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR O. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia, tiene construido dos barrios de 21 y 15 viviendas en los lotes 1 al 16 de la Manzana 8, lotes 2 al 11 de la manzana 9 y lotes 2 a 11 de la Manzana 11;

Que en el lote 1 de la Manzana 11 se tiene previsto la construcción de 5 viviendas por el SISTEMA CHUBUT reservándose la Municipalidad dos superficies de - 300 y 467,40 metros cuadrados para ser destinado a ENCOTEL y Servicio Educativo Cultural.

Que en la Manzana 12 se ubicarán también 5 viviendas del SISTEMA CHUBUT y 26 viviendas industrializadas para los damnificados por los incendios de bosques en ésta area.

Que éstas tierras, mediante Resolución del IAC y FR - nro. 712 del 30 de mayo de 1972, fueron excluidas de la reserva efectuada en favor de la Jefatura de la Policía Provincial y destinadas expresamente en favor de la Dirección de la Vivienda;

Que mediante Ley 1330 se determinó el ejido municipal de esta localidad (luego modificado por Ley 2213 del 13 de septiembre de 1983) y a consecuencia de ello la obligada administración de las tierras fiscales ubicadas dentro de dicho ejido;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario formalizar la cesión definitiva de las tierras citadas en favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: DONASE al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut los inmuebles identificados como Lotes 1 al 16 de la Manzana 8, Lotes 2 al 11 de la Manzana 9 y Lotes 1 al 11 de la Manzana 11.

ARTICULO 2do.: NOTIFIQUESE, regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA Nro. 08/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 9 de marzo de 1987.-

ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JULIO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El llamado a Licitación Pública nº 01/87 efectuado mediante Ordenanza MEH. 04/87, para la adquisición de una máquina cargadora frontal usada, año de fabricación no inferior a 1979, con balde multipropósito y equipada con retroexcavadora y montada sobre orugas;

CONSIDERANDO: Que efectuadas las publicaciones legales y las invitaciones de rigor nadie acudió en término propio al llamado según lo informa Mesa de Entradas de esta Municipalidad;

Que sí se presentó fuera de término la firma ROMA CONSTRUCCIONES ofreciendo una máquina de fabricación inglesa, año 1969;

Que sin perjuicio de la invalidez de dicha oferta la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Municipal 09/87 se avocó a conocer de su contenido;

Que en el dictámen emitido por ésta última se sugiere el rechazo de la oferta y la declaración de desierta de la Licitación y la formulación de un segundo llamado en la forma de estilo;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE DESIERTO el LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 01/87 efectuado mediante Ordenanza Municipal nº 04/87 atento la inexistencia de ofertas válidas y las razones expuestas en los considerandos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: En la forma de estilo efectúese por donde corresponda un SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PUBLICA Nº 01/87 en los mismos términos y a los mismos fines.

ARTICULO 3º: DEVUELVASE a la firma ROMA CONSTRUCCIONES S.A. la garantía de oferta (A 400) acompañada.

ORDENANZA Nº 09/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 26 de marzo de 1987.-

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia tiene construido dos barrios de 21 y 15 viviendas en los lotes 1 al 16 de la Manzana 8, lotes 2 al 11 de la manzana 9 y lotes 2 a 11 de la Manzana 11;

Que en la manzana 12 se ubicarán también 5 viviendas del SISTEMA CHUBUT y 26 viviendas industrializadas para los damnificados por los incendios de bosques en ésta area;

Que estas tierras mediante Resolución del IAC y FR nº 712 del 30 de mayo de 1972, fueron excluidas de la reserva efectuada en favor de la Jefatura de la Policía Provincial y destinadas expresamente en favor de la Dirección de la Vivienda;

Que mediante Ley 1330 se determinó el ejido municipal de esta localidad (luego modificado por Ley 2213 del 13 de septiembre de 1983) y a consecuencia de ello la obligada administración de las tierras fiscales ubicadas dentro de dicho ejido;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario formalizar la cesión definitiva de las tierras citadas en favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DONASE al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut el inmueble identificado como MANZANA 12 de su zona urbana.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, registrese, comuníquese y cum plido, ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 10/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 26 de marzo de 1987.-



HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

RECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Declaración de Desierta del llamado a Licitación Pública nº 01/87, efectuado mediante Ordenanza 09/87;

CONSIDERANDO: Que por el artículo segundo de dicha Ordenanza se dispuso efectuar un SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PUBLICA Nº 01/87, en los mismos términos y a los mismos fines;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: LLAMASE A LICITACION PUBLICA Nº 01/87, en carácter de SEGUNDO LLAMADO, para la adquisición de una máquina cargadora frontal retroexcavadora con destino al parque automotor de esta Municipalidad de El Hoyo, conforme las especificaciones técnicas que se consignan en el pliego de bases y condiciones que como ANEXO A forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º: FIJASE en la suma de AUSTRALES SESENTA Y DOS MIL QUINIEN- TOS (A 62.500) el presupuesto oficial para la adquisición de la máquina cargadora frontal-retroexcavadora cuyas características se indican en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3º: CURSENSE invitaciones a por lo menos tres (3) firmas pro- veedoras en el ramo a fin que presenten sus ofertas de cotización en legal forma.

ARTICULO 4º: PUBLIQUESE el llamado en por lo menos dos (2) medios de prensa de la mayor difusión en el ámbito provincial y en el Boletín Oficial, durante cinco (5) días con una anticipación de quince (15) días a la fecha de apertura de las propuestas (Decreto Nº 470/82).

ARTICULO 5º: FIJASE en la suma de AUSTRALES CIEN (A 100) el precio de venta del pliego de bases y condiciones (ANEXO A).

ARTICULO 6º: PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE ELLAS: Las pro- puestas deberán presentarse con las formalidades que se mencionan antes de las 12 horas del día 7 de mayo de 1987 y serán abier- tas en acto público a desarrollarse en el Despacho del Señor Intenden- te Municipal el día 8 de mayo de 1987 a las 11 horas.

ARTICULO 7º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que bajo las for- malidades que corresponden conforme la Comisión de Pread- judicación de la Licitación Pública nº 01/87 (Segundo Llamado).

ARTICULO 8º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése cumplimiento y ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 11/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 30 de marzo de 1987.-



HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de establecer un organigrama de vencimientos para el pago de las tasas por servicios retribuidos, impuesto inmobiliario, derecho de ocupación y patente del automotor;

CONSIDERANDO: Que los vencimientos han de ser bimestrales facilitándose de esta forma su liquidación y pago por el contribuyente;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE, para el ejercicio fiscal 1987 el siguiente cuadro (organigrama) de vencimientos:

A) Patente del Automotor
Tasas por servicios retribuidos

En cuatro (4) cuotas con vencimientos el 10 de abril, el 10 de junio, el 10 de agosto y el 10 de octubre de 1987.

B) Impuesto Inmobiliario, Derecho de Ocupación y Tasa de Habilitación e Inspección de Salubridad e Higiene

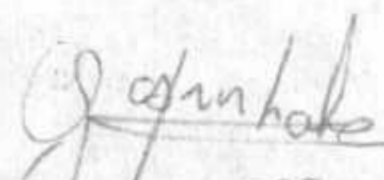
En cuatro (4) cuotas con vencimientos el 10 de mayo, 10 de julio, 10 de setiembre y 10 de noviembre de 1987.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 012/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 27 de abril de 1987.-




GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO


HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de ajustar el valor de las tasas por servicios retribuidos atento el incremento del costo para la prestación de los mismos por parte de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO : Que igualmente resulta equitativo incrementar el valor del impuesto a la patente automotor, impuesto inmobiliario y derecho de ocupación y tasa de habilitación e inspección de salubridad e higiene;

Que ello debe hacerse en relación al incremento registrado en el costo de vida;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE un aumento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el total de lo facturado en el ejercicio fiscal 1986, para el impuesto a la patente automotor, tasas por servicios retribuidos e Impuesto Inmobiliario y Derecho de Ocupación, con vigencia para todo el ejercicio fiscal 1987.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE un aumento del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el total de lo facturado en el ejercicio fiscal 1986, para las tasas de Habilitación y de Salubridad e Higiene (Inspección), con vigencia para todo el ejercicio fiscal 1987.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.

ORDENANZA Nº 013/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 27 de abril de 1987.-



G. Lobos
 GASPAR LOBOS
 Concejal H. G. D.
 El Hoyo - Chubut

H. Torres
 HUGO TORRES
 Concejal H. G. D.
 El Hoyo - Chubut

H. Santillan
 HERALDO SANTILLAN
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD EL HOYO

H. Aleuy
 HECTOR S. ALEUY
 Presidente H. G. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La convocatoria a elecciones para renovación de autoridades municipales el próximo 6 de setiembre;

CONSIDERANDO: Que por imperancia del art. 14 de la Ley 55 es atribución del Honorable Concejo Deliberante de esta comuna la designación del Tribunal Electoral para el cumplimiento de los deberes que le son propios (arts. 15 y ssgtes. Ley 55);

Que en reunión del día 21 de mayo ppdo. quedó conformado el Tribunal Electoral correspondiendo el dictado de la presente Ordenanza de designación formal de los miembros del Tribunal;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

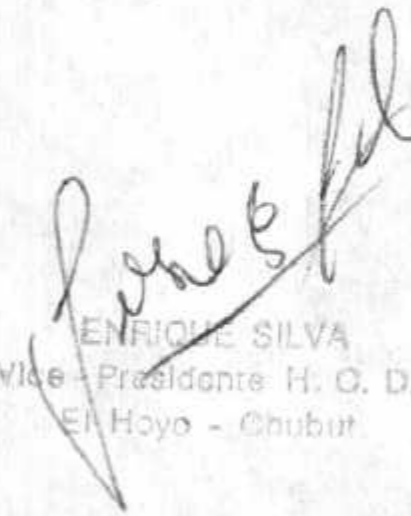
ARTICULO 1º: DESIGNASE el TRIBUNAL ELECTORAL que se prevé en el artículo 14 de la Ley 55, el que presidido por la señora Juez de Paz de El Hoyo doña Beatriz Irma Andén de Delgado (DNI. 11.074.300) se integrará por las siguientes personas: Miguel Szudruk (LE. 7.813.824); Alfredo Paladino (LE. 4.485.936); Juan Halim Breide (LE. 7.323.911); - Honésimo Avalos (LE. 7.319.790) y Miguel Piñeyro (LE. 5.191.907).- - -

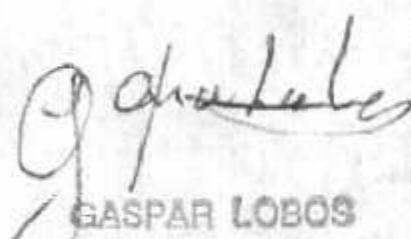
ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.- - - - -

ORDENANZA Nº 014/87.-

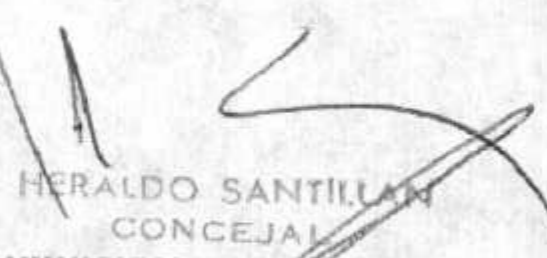
Municipalidad de El Hoyo, 22 de mayo de 1987.-





 ENRIQUE SILVA
 Vice-Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 GASPAR LOBOS
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 HUGO TORRES
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 HERALDO SANTILLAN
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD EL HOYO


 ADOLFO FREEMAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El llamado a Licitación Pública nº 01/87 efectuado mediante Ordenanza MEH. 04/87, para la adquisición de una máquina cargadora frontal usada, año de fabricación no inferior a 1979, con balde multipropósito y equipada con retroexcavadora y montada sobre orugas;

CONSIDERANDO: Que dicho llamado fue declarado desierto por Ordenanza nº 09/87 atento la inexistencia de ofertas válidas y las razones expuestas en sus considerandos;

Que por Ordenanza nº 011/87 de fecha 30 de marzo de 1987 se llamó a Licitación Pública nº 01/87 en carácter @ SEGUNDO - LLAMADO, a los mismos fines y bajo las mismas condiciones;

Que efectuadas las nuevas publicaciones legales y las invitaciones de rigor nadie acudió en término propio al llamado según lo informado por Mesa de Entradas de esta Municipaolidad;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE DESIERTO el SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PUBLICA nº 01/87 efectuado mediante Ordenanza Municipal nº 011/87 en virtud de la inexistencia de ofertas válidas.

ARTICULO 2º: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.

Enrique Silva
 ENRIQUE SILVA
 Vice - Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

ORDENANZA Nº 015/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 27 de mayo de 1987.-

Gaspar Lobos
 GASPAR LOBOS
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Hugo Torres
 HUGO TORRES
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Adolfo Freeman
 ADOLFO FREEMAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Hector S. Aleuy
 HECTOR S. ALEUY
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Heraldo Santillan
 HERALDO SANTILLAN
 CONCEJAL
 MUNICIPALIDAD EL HOYO



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Que corresponde convocar a elecciones para la renovación total de los miembros electivos de esta Corporación Municipal;

CONSIDERANDO: Que la ley provincial nº 2842 faculta a los municipios a adherirse al régimen de simultaneidad que establece, con aplicación a la ley nacional nº 15.262;

Que en ejercicio de las facultades previstas en el art. 210 de la Constitución Provincial resulta conveniente a esta - Corporación Municipal adherir a la Ley Provincial nº 2842 realizando las elecciones municipales simultáneamente con las elecciones Provinciales y Nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio;

Que la ley nº 2843 ordena la apertura del Padrón Suplementario de Extranjeros;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERESE a la Ley Provincial nº 2842. CONVOCASE a elecciones municipales para el día 6 de setiembre del corriente año simultáneamente con las elecciones para renovación de autoridades electivas provinciales para el período 1987/1991 y Diputados Nacionales, con aplicación de la ley nº 15.262.

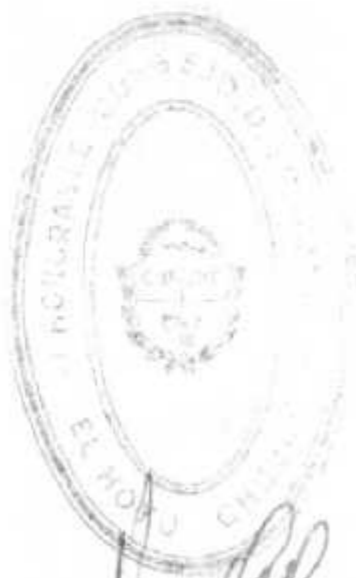
ARTICULO 2º: Los cargos a elegir son:

- a) Un Intendente
b) Seis Concejales

ARTICULO 3º: El Intendente será elegido por voto directo a simple pluralidad de sufragios. Para los Concejales regirá el sistema de lista incompleta, adjudicándose los dos tercios a la mayoría y el tercio restante a la minoría, por el sistema proporcional D'Hont. Cada lista incluirá además tres (3) suplentes para sustituir a los titulares de acuerdo al orden en que estos hayan sido incluidos, hasta la terminación de su mandato, en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento.

ARTICULO 4º: Adóptase como padrón electoral municipal la sección pertinente del Padrón del Registro Nacional de Electores y el Suplementario de extranjeros vigentes a la fecha del Comicio.

ARTICULO 5º: Abrese el Padrón Suplementario de Extranjeros durante treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente.



HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR E. AVEVY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
Concejal H. C. D.

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

te.-----
ARTICULO 6º: Deléganse las facultades electorales municipales, con ex-
----- cepción de las concernientes al acto comicial municipal,
en el Tribunal Electoral Provincial, conforme lo establecido en la ley
nº 2842. Facúltase al Tribunal Electoral Municipal y al Poder Ejecuti-
vo Municipal a celebrar los convenios que resulten necesarios a los fi-
nes previstos en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial con -
----- anterioridad al 18 de junio de 1987 y al Poder Ejecutivo Mu-
nicipal. Dése a publicidad la apertura del padrón suplementario de extran-
jeros. Cumplido, ARCHIVESE.-----



ORDENANZA Nº 016/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 29 de mayo de 1987.-

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Recibi copia de la presente ORDENANZA.

Presidente. Tribunal Electoral Municipal.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de homogeneizar los criterios de remuneración del personal municipal con los que se prevén para el personal de la administración Pública Provincial, regidos por el DECRETO LEY 1987;

CONSIDERANDO:

Que ha sido una permanente constante de esta Municipalidad el adherirse a los aumentos decretados para el personal Provincial;

Que en consecuencia nada impide adoptar como propio el Estatuto del Empleado Público sancionado para el Personal Provincial por medio de la Ley 1987 y establecer una recategorización del personal municipal acorde con el escalafón General sancionado mediante la Ley Provincial / N 2863;

Que a este último fin se anexa, integrando la presente, la nueva escala de categorías que se habrá de asignar a cada uno de los empleados Municipales;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1- ADOPTESE como propio para la administración del Personal Municipal el Estatuto del Empleado Público Provincial sancionado por el decreto Ley 1987.

ARTICULO 2- APRUEBASE la escala anexa de recategorización del Personal Municipal acorde con el nuevo Escalafón General vigente para el personal de la Administración Pública Provincial en virtud de la Ley Provincial N 2863.

ARTICULO 3- La recategorización indicada precedentemente será reconocida con retroactividad al 01 de abril de 1987.

ARTICULO 4- Comuníquese, Publíquese, cumplido ARCHIVESE.=

[Handwritten signature]

ORDENANZA N 017/87

EL HOYO (CHUBUT), 13 de julio de 1987.-

[Handwritten signatures and marks]



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

PLANILLA ANEXA ORDENANZA N 017/87

PLANTA PERMANENTE PERSONAL MUNICIPAL

Gonzalez Marcelino	Intendente		
Pirjac Elena	Secretaria Tesorera	Cat.	18
Espinosa Luis	Asesor Legal	"	18
Cardenas Santiago	Administrativo	"	16
Tejeiro Graciela de	Administrativo	"	16
Colihueque Jose'	Capataz	"	12
Ponce Camilo	Chofer	"	11
Delgado Hector	Chofer	"	11
Demaestri Hector	Chofer	"	11
Quintrillan Apolinario	Operativo	"	10
Hube Enrique	Operativo	"	10

CATEGORIA

BASICO

Intendente

A 1.500.-

, 18

794.-

16

644.-

12

480.-

11

396.-

10

376.-

Jose E. P.

M

J. Capataz

J. Hube

M. S.



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La proliferación de las especies Pitra, Sauce, mosqueta y Murra a lo largo de todos los lotes agrícolas de nuestra localidad;

CONSIDERANDO: Que resulta preocupante el avance de estas plantas y por ende debe promoverse su exterminio;

Que resulta consecuente con dicha necesidad la declaración oficial de "plaga" de todas y cada una de las especies citadas;

Que deben promoverse los trámites tendientes a liberar a estas especies del pago de todo gravámen o derecho de cualquier índole que se trate;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTICULO 1º: DECLARANSE "plaga" y propiciase su exterminio a las
----- siguientes especies vegetales: PITRA, SAUCE, MOSQUETA
y MURRA.-----

ARTICULO 2º: CIRCUNSCRIBESE la declaración de "plaga" a las especies
----- existentes en los lotes agrícolas 1 al 143 inclusive.-----

ARTICULO 3º: TRAMITENSE ante las reparticiones correspondientes las
----- exenciones de toda gravámen, aforo o derecho que grave
la corta y explotación de las especies mencionadas en el artículo
primero.-----

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido,
----- ARCHIVESE.-----

ORDENANZA N° 017/87

Municipalidad de El Hoyo, 15 de julio de 1987.-

Hugo Torres
HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Enrique Silva
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Heraldo Santillan
HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

Dr. S. Aleuy
DR. S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Caspar Lobos
CASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Adolfo Fresco
ADOLFO FRESCO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La necesidad de recomponer las remuneraciones que percibe el personal municipal, inclusive la del Intendente Municipal, atento el innegable desfase provocado por la desvalorización de nuestro signo monetario;

CONSIDERANDO: Que luego de haberse ponderado varias alternativas de mejoramiento se ha concluido en que las remuneraciones deben incrementarse en un cuarenta por ciento (40%) sobre los básicos a partir del 1º de abril de 1987 y con retroactividad a dicha fecha;

Que debe sumarse a ello el incremento de un 5% sobre la bonificación por zona que hasta la fecha fue del 25%, siendo a partir del 1º de abril del 30% sobre el básico y la antigüedad;

Que concluye la recomposición de orden general con el reconocimiento y pago de una asignación "no remunerativa" de A 60 a partir del 1º de abril ppdo.;

Que en orden a la remuneración del señor Intendente se ha creído necesario establecerle un nuevo básico de A 1.480 sobre los que corresponderá un 30% de zona y la asignación no remunerativa prevista en el párrafo que antecede; y todo con retroactividad al 1/4/87;

Que es oportuno establecer asimismo una recategorización del personal que por su mejor desempeño merecen ser promovidos en el escalafón municipal;

Que también lo es reconocer a la agente ELENA PIRJAC, responsable del área contable de la Municipalidad una sobreasignación o plus compensatorio del orden del 25% aplicable sobre el básico correspondiente a la nueva categoría resultante de la presente Ordenanza y con retroactividad al 1º de abril de 1987;

Que no obstante la determinación provincial de eliminar el plus de presentismo (10%) esta Municipalidad lo mantendrá vigente como estímulo a la concurrencia al trabajo;

Que dado el carácter retroactivo de los mejoramientos dispuestos en el orden general, los mismos deberán hacerse efectivos sólo con relación a las diferencias resultantes en el caso de la bonificación por zona y la asignación no remunerativa (5% en el caso de la primera y A 36 en el caso de la segunda);

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE a todo el personal municipal un incremento en sus remuneraciones, con retroactividad al 1º de abril de 1987, del orden del 40% (cuarenta por ciento) sobre el básico que percibían a dicha fecha ó, en los casos que así corresponda, sobre el básico resultante de la recategorización que se establece en otro artículo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que la remuneración del señor Intendente Municipal a partir del 1º de abril de 1987 consistirá en un básico de AUSTRALES UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (A 1.480) sobre el que corresponderá cargar un 30% de zona y la asignación no remunerativa que se establecerá por la presente Ordenanza.

G. Lobos

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTIILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

SILVA
Vice Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

///

ARTICULO 3º: RECONOCESE asimismo a todo el personal municipal, incluido el señor Intendente Municipal, un incremento del 5 % sobre la bonificación por zona, también a partir del 1º de abril de 1987, resultando que la misma será a partir de entonces de un 30 % calculado sobre el básico y la antigüedad.

ARTICULO 4º: RECONOCESE también a todo el personal municipal, incluido el señor Intendente, una asignación no remunerativa fija y mensual de A 60 (australes sesenta), a partir del 1º de abril de 1987.

ARTICULO 5º: ESTABLECESE la siguiente promoción de categorías, con retroactividad al 1º de abril de 1987, en favor de los empleados que a continuación se menciona: ELENA PIRJAC de categoría 20 a la 21; SANTIAGO CARDENAS de categoría 17 a la 18; GRACIELA SARQUIS de categoría 14 a la 18; JOSE SEBASTIAN COLIHUEQUE de categoría 13 a la 18; CAMILO PONCE de categoría 11 a la 13; HECTOR DELGADO de categoría 10 a la 13 y HECTOR DELFIN DEMAESTRI de categoría 10 a la 13.

ARTICULO 6º: RECONOCESE a la agente ELENA PIRJAC, en orden a las mayores responsabilidades asumidas en el área contable un plus del 25 % compensatorio aplicable sobre el básico correspondiente a la nueva categoría resultante de la presente ordenanza y con retroactividad al 1º de abril de 1987.

ARTICULO 7º: MANTIENESE la vigencia del plus por "presentismo" en beneficio del personal municipal, consistente en un 10 % sobre el total de las remuneraciones percibidas.

ARTICULO 8º: ESTABLECESE que dado el carácter retroactivo de los mejoramientos dispuesto en el orden general sólo corresponderá la efectivización de las diferencias no percibidas en lo que respecta a la bonificación por zona y la asignación no remunerativa (5% en el caso de la primera y A 36 en el caso de la segunda).

ARTICULO 9º: NOTIFIQUESE, regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 018/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 13 de julio de 1987.-

Gaspar Lobos
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Ernesto Santillan
ERNESTO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

S. Aleuy
S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hugo Torres
HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Enrique Silva
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



1937

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Que resulta menester dar cumplimiento al artículo 34° de la Ley 55;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia debe sancionarse la Ordenanza General Impositiva correspondiente al ejercicio POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por el Código Fiscal y Ordenanzas complementarias se efectuará durante el presente ejercicio, conforme las disposiciones de esta Ordenanza.-

TITULO I

CAPITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTICULO 2°: La base imponible del Impuesto Inmobiliario establecida en el artículo 71° del Código Fiscal será el setenta por ciento (70%) del valor venal vigente al momento de pago.- - - - -

ARTICULO 3°: alícuotas: a) Inm. urbanos: cuatro por mil (4%).-

b) Inm. rurales, subrurales y baldíos: quince por mil (15%).

Impuesto mínimo: a) inm. urbanos:

b) inm. rurales, subrurales y baldíos:

ARTICULO 4°: INMUEBLES RURALES - DECLARACION JURADA DE APTITUD DE LA TIERRA: En el supuesto de contribuyentes responsables de inmuebles rurales deberán los mismos abonar el impuesto inmobiliario que resulte de aplicar la alícuota establecida en el artículo precedente, por hectárea, en proporción al porcentaje de aptitud de la tierra conforme declaración jurada que presentarán en legal tiempo y forma.- - -

CAPITULO II

IMPUESTO A LA PATENTE DEL AUTOMOTOR

ARTICULO 5°: Todos los vehículos automotores y acoplados radicados dentro de la jurisdicción municipal, conforme lo establecido en el Título II, Capítulo II del Código Fiscal, abonarán un impuesto anual

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

Ref/ Modificación Ordenanza Fiscal nº 19/87
 de las "Disposiciones Complementarias"
 (procedimiento cobranzas obligaciones en
 mora).

///ÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Conforme lo conversado me permito esbozarle a continuación la nueva redacción que esta Asesoría Legal Propone para agilizar la liquidación de las deudas en mora por las tasas, derechos y contribuciones que se prevén en la Ordenanza Fiscal Municipal.

El nuevo sistema que se sugiere consiste en exigir al contribuyente el pago de la tasa, derecho etc. al valor vigente en el día del efectivo pago con más un interés anual compensatorio del 12 %.

Al mismo tiempo se propone mantener la vigencia de la norma que prevé que no se dará curso a trámite alguno cuando el solicitante registre deuda, sea por impuestos, tasas o contribuciones, sea por derechos, multas, recargos e intereses, hasta tanto sean canceladas las obligaciones pendientes, siempre y cuando lo adeudado tenga estricta relación con el trámite requerido. Este aditamento al texto ya existente pretende dirimir cuestiones suscitadas entre quienes cotidianamente dan en locación sus propiedades y quienes las toman, gravándose al propietario injustamente con la obligación de pago de habilitaciones comerciales o tasas por inspección de Seguridad e Higiene que debieron ser afrontadas por el locatario que, en la mayoría de los casos, ~~se~~ retirado de la localidad.

La modificación que se propone es la siguiente:

CAPITULO XVII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 38º: Establécese que a partir de la fecha de vencimiento de
 - - - - - las obligaciones consignadas en la presente Ordenanza
 los contribuyentes o responsables abonarán el valor vigente de las -
 mismas al momento del efectivo pago con más un interés anual del DOCE
 POR CIENTO (12%).- - - - -

ARTICULO 39º: Sin perjuicio de lo antedicho deberán abonarse por el
 - - - - - contribuyente o responsable en mora todos los gastos y
 honorarios que se devenguen en el supuesto de iniciarse en su contra
 la correspondiente ejecución fiscal.- - - - -

ARTICULO 40º: El Departamento Ejecutivo no dará curso a trámite alguno
 - - - - - cuando el solicitante registre deuda sea por impuestos,
 tasas o contribuciones, sea por derechos, multas, recargos o intereses,
 hasta tanto sean canceladas las obligaciones pendientes, siempre y cuan
 do lo adeudado tenga estricta relación con el trámite requerido.- - -

ARTICULO 41º: De forma.- - - - -

En el supuesto que el Honorable Concejo acepte estas nuevas formulaciones le agradeceré un nuevo pase a esta Asesoría para dar forma definitiva a la modificación proyectada.

Saludo a Ud. atentamente.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

de acuerdo a las escalas que se detallan en planillas anexas.- -
ARTICULO 6°: El impuesto resultante deberá abonarse en cuatro (4)
cuotas iguales cuyos vencimientos serán establecidos oportunamente.-

CAPITULO III

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 7°: A efectos de la aplicación del derecho dispuesto en
el Capítulo III, Título II del Código Fiscal, fíjense los siguientes
importes anuales:

Letreros

- 1° - Por letreros colocados paralelos, adosados o pintados en los frentes de edificios o vidrieras, puertas o persianas por metro cuadrado o fracción.....A 0,65
mínimo.....A 3,25
- 2° - Por letreros colocados en forma transversal a la calle por metro cuadrado o fracción.....A 0,78
mínimo.....A 3,25
- 3° - Por letreros pintados que ocupan espacios aéreos en la vía pública por metro cuadrado o fracción.....A 1,17
mínimo.....A 3,25
- 4° - Por letreros de hasta un (1) metro cuadrado que anuncien la venta de una propiedad mueble o inmueble.....A 0,65
- 5° - Por letreros o avisos pintados o adheridos a toldos por metro cuadrado o fracción.....A 0,65

Anuncios

- 1° - Por los anuncios colocados en ómnibus, colectivos u otro cualquier vehículo de transporte, por cada coche y por cada anuncio.....A 0,65
- 2° - Por los anuncios publicitarios autorizados, colocados en el interior de confiterías, bares, estaciones terminales de omnibus y lugares de espectáculos en general, donde tenga acceso el público abonarán por metro cuadrado o fracción..... A 0,65
mínimo..... A 3,25

Todo aviso, letrero o cualquier otro medio de publicidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

///



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

por cada lote más el 1% (uno por ciento) de la valuación del bien.

AVANCE SOBRE LA LINEA MUNICIPAL

ARTICULO 15°: Se abonará por metro cuadrado (m2):

- a) cuerpos salientes para ser utilizados como parte integral del ambiente.....
- b) salientes para balcones.....
- c) voladizos y marquesinas.....

ESTUDIO Y REVISION DE PLANOS

ARTICULO 16°: Fíjanse las siguientes escalas:

- a) Por superficie aprobada con plano previo, el 10% (diez por ciento) de los derechos de construcción vigentes a la fecha de la siguiente aprobación de los planos conforme a las obras.
- b) Por derecho de aprobación de solicitudes de demolición, se cobrará por cada metro cuadrado (m2) de superficie a demoler.....

INSPECCION

- ARTICULO 17°:
- a) Por inspección de cimientos, capa aisladora, columnas, vigas, lozas, etc.....
 - b) Por inspección final.....
 - c) Por inspección de línea y nivel.....
 - d) Por cualquier inspección efectuada a pedido del propietario.....
 - e) Por cada certificado de inspección final..
 - f) Por inspección que no corresponda a obra en construcción.....

CAPITULO IX

LOTEOS Y SUBDIVISIONES

ARTICULO 18°: Conforme al artículo 110° del Código Tributario, por todo nuevo loteo que se realice dentro del ejido municipal, se abonará en concepto de derecho acumulativo:

- a) por cada manzana.....A 58,50
- b) por cada lote.....A 3,90
- c) por cada m2. de superficie loteada, incluyendo la superficie de calles, ochavas, es



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

pacios verdes y reservas fiscales, se abonará.....

Para toda subdivisión de chacra que se realice dentro del ejido municipal, menor de 40.000 m2. se abonará:

- a) por cada hectárea de chacra o fracción....A 1,95
- b) adicional con respecto a la valuación el 3 %

Para toda subdivisión de chacra que se realice dentro del ejido municipal, mayor de 40.000 m2. se abonará:

- A 1,30
- a) por cada hectárea de chacra o fracción....A 1,30
- b) adicional con respecto a la valuación el 3 %

Por todo fraccionamiento de un lote existente y/o unificado de varios que se realice dentro del ejido municipal, se abonará en concepto de derecho:

ZONA URBANA: a) Derecho por cada uno de los lotes.....A 15,60

b) Derecho por cada m2. de superficie loteada.....A 1,30

ZONA SUB-RURAL: a) Derecho fijo por cada lote.....A 15,60

b) Derecho por cada m2. de superficie loteada.....A 1,30

Por mensura de terrenos con división de edificios por regimen de propiedad horizontal que se realice dentro del ejido municipal, se abonará en concepto de derecho:

a) por cada lote donde se realice una división por el régimen de propiedad horizontal.....

b) por cada unidad funcional en que se divide el edificio.....

CAPITULO X

DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 19°: Conforme lo dispuesto en el artículo 114° del código tributario, se pagarán anualmente las siguientes tarifas:

- a) medida de longitud (por unidad).....
- b) medida de peso (por unidad).....
- c) medida de capacidad (por unidad).....

CAPITULO XI



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 20°: Conforme lo dispuesto en el art. 117° del código tributa-
rio, fíjanse los siguientes derechos:

1.- Por concesión de lotes de tierra por 99 años para
la construcción de bóvedas o panteones familiares por m2.

2.- Arrendamientos de sepulturas en tierra, nichos y
depósito para urnas:

a) Las sepulturas de tierras arrendadas por cinco años,
renovables por tres (3) años más, si la municipalidad lo considera
posible según la existencia de tierras disponibles para tal objeto,
regirá la siguiente tarifa:

- por cinco (5) primeros años....

- por los tres (3) años ssgtes...

b) Por arrendamientos de nichos renovables por cinco
(5) años, primera fila.....

segunda fila.....

tercera y cuarta fila.....

c) Por arrendamientos de nichos para urnas por el término
de cinco (5) años renovables:

primera fila.....

segunda, tercera y cuarta fila.....

colocación de tapas de nichos.....

3.- Derechos generales:

a) por cada inhumación en tierra.....

b) por cada inhumación en nichos.....

c) por cada inhumación en bóveda o panteón...

d) por introducción de restos en urnas.....

4.- Traslación y reducción de restos:

- Dentro del cementerio con cadaver en ataúd.

- resto de urna, por cada permiso para trasla-
dar los restos que salgan del municipio....

- Por cada exhumación siempre y cuando no ne-
die orden judicial!.....

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



///

- Por cada reducción de restos depositados en bóvedas, nichos o sepulcros.....
- por cada reducción de restos en tierra.....
- Por exhumación de panteón.....
- Por exhumación de nichos.....
- Por exhumación de sulptura común.....

5.- Servicios fúnebres

- Por cada entierro de 1° clase, carroza y porta corona.....
- Por entierro de 2° clase, carroza solamente
- Por entierro de 3° clase.....
- En furgón.....

6.- Transferencias:

- Por la trasferencia de cada terreno, de panteón o no, se deberá abonar el 30 % sobre la valuación del terreno.
- Por la trasferencia de nichos municipales deberá abonarse el 10 % sobre el valor de los mismos.
- Por la trasferencia de mausoléo deberá abonarse el 10 % sobre la valuación del terreno que les fuere adjudicado por concesión de arrendamiento.

7.- Permanencia de cadáveres en depósito:

La admisión de cadáveres en depósitos en el cementerio sólo será por el término de treinta (30) días como máximo y se cobrará la suma de.....

Vencidos los plazos de arrendamiento fijados en cada uno de los apartados precedentes, estos serán ocupados y los restos serán trasladados al osario general; si dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de vencimiento no hubiere sido hecha la renovación, la municipalidad notificará a los deudos y en caso de no conocerse estos, la misma se hará por medio de avisos publicados durante dos (2) días en un diario local.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

8.- Derecho de construcción:

En concepto de derecho de construcción se cobrarán las siguientes escalas:

- a) por derecho de construcción de panteón....
- b) por m2. de superf. cubierta del panteón...
- c) por construcción de monumento.....
- d) por construcción de brocales, lápidas, rejas etc.....

CAPITULO XII

DERECHO POR INSPECCION DE ABASTO, FAENAMIENTO Y USO
DE CAMARAS FRIGORIFICAS

ARTICULO 21°: De acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIII-Artículo 122 del Código Tributario, los derechos de Inspección Veterinaria serán los siguientes:

- a) Animales faenados en el matadero municipal, bovinos, equinos, por kilograno.....
- b) ovinos, caprinos por cabeza.....
- c) corderos por kilogramo.....
- d) porcinos por kilogramo.....
- e) lechones por kilogramo.....

El departamento ejecutivo podrá mediante ordenanza incrementar las tasas de los incidentes precedentes.

Las carnes y menudencias provenientes de animales faenados en frigoríficos y mataderos ubicados fuera de esta jurisdicción, debidamente autorizados, con inspección veterinaria, ejercida por personal competente tributarán por kilogramo, excluidos los incisos a, b, c, d y e del presente artículo la suma de.....

ARTICULO 22°: El concesionario del matadero municipal actuará como agente recaudador de las tasas de inspección veterinaria, debiendo ingresar la recaudación mensual dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de la recaudación efectuada.- - - - -

ARTICULO 23°: Las tasas que no fueren abonadas y/o ingresadas en los términos fijados tendrán un recargo del 30 % de su monto.- -

ARTICULO 24°: Todo abastecedor y expendedor que se halle en contravención a cualquiera de las normas establecidas en el presente capítulo

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

///

se hará pasible de una multa que fijará el departamento ejecutivo, según el grado de gravedad y reincidencia de la infracción. - - -

CAPITULO XIII

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 25°: Fíjanse las siguientes tasas generales:

Todo tipo de solicitud, escrito o comunicación que se presente o dirija, no especialmente prevista, pagará:

- a) por la primera foja.....
- b) por cada foja subsiguiente.....

Referidas a inmuebles:

- a) Pedidos de deuda: hasta diez (10) lotes...
de 11 (once) a 20 (veinte).....
y ssgtes. por cada 10
(diez) lotes adicionales

b) Por cada certificado de libre gravamen por venta de inmuebles dentro del ejido municipal, abonará una tasa que se determinará de la siguiente forma:

- trámite normal.....	A	3,25
- trámite urgente.....	A	6,50
c) por cada registración de título de propiedad y c/ una de posteriores trasferencias.		
d) todo otro certificado.....	A	3,25
e) por otorgamiento de título de propiedad... primer testimonio.....		
segundo y posteriores testimonios.....		

Referido a automotores:

a) cada certificado de libre deuda, el 2 % (dos por ciento) del valor de la patente establecida por el Capítulo II de la presente Ordenanza, no pudiendo ser inferior al tributo de.....

b) cada trasferencia de vehículos abonará el 10 % (diez por ciento) del valor de la patente establecida en el capítulo II de la presente Ordenanza, no pudiendo ser inferior de....

c) Registro de conductor y su renovación cada tres (3) años.....

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

///

d) Por los vehículos detenidos en el depósito municipal, por contravención a la ordenanza de tránsito, se abonarán los siguientes derechos por día:

- 1.- Pick up, camiones, furgones y vehículos varios.....
- 2.- automóviles.....

e) por cada duplicado de recibo de pago de patente.....

Referidas a diversiones y espectáculos públicos:

a) permiso para efectuar todo tipo de diversiones y espectáculos públicos, que no tuvieren carácter permante, por día

Inspección y Registro:

Toda empresa dedicada a la construcción, abonará anualmente por dicho concepto las siguientes tasas:

a) Para la renovación anual de matrículas de empresas constructoras o de instalaciones.....

b) Para la renovación anual de matrículas de constructores o instaladores de primera categoría..... A 32,50

c) Para la renovación anual de matrícula de constructores o instaladores de 2da. categoría..... A 26.-

d) Para la renovación anual de matrículas de constructores o instaladores de 3ra. categoría e idóneos..... A 19,50

e) En concepto de reinscripción por cancelación de matrículas..... 10.-

f) Por confección de carnet..... 30.-

g) Por la confección de duplicado de carnet..

Referidas a rifas, bonos y similares:

Por cada permiso de circulación de rifas, bonos y similares.....

Varios:

a) Por intimación administrativa a contribuyentes morosos.....

b) por cada duplicado de recibo..... A 0,65

de años anteriores..... A 0,65

d
a
:
-
n

ta
se
rá
5.
5.
10.-
30.-
en
to
as
to



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

///

- c) Por cada foja de testimonio escrito de resoluciones recaídas en expedientes en trámite.....
- d) Las actuaciones del inciso anterior, cuando se refiere a años anteriores.....A 0,65
- e) Cada duplicado de certificados de habilitación.....
- f) Por habilitación de cada libro de inspección y/o registros de pasajeros, se abonará un sellado de.....
- g) Por cada libreta sanitaria que se otorgue y sus duplicados.....A 6,50
- h) Por cada renovación de libretas indicadas en el inciso anterior..... A 1,30
- i) Por cada libreta sanitaria que se otorgue a damas de salas que trabajen en establecimientos nocturnos y sus duplicados.....
- j) Por cada renovación de las libretas indicadas en el inciso anterior, conforme a lo establecido en la respectiva ordenanza.....
- k) Por cada permiso que deba requerirse según disposiciones vigentes, no especialmente previstos, se abonará.....
 - l) registro de conductor partic. (obtención). A 13,00
 - registro de conductor profes. (obtención).. A 19,50
- m) Desinfecciones:
 - 1.- Por cada omnibus, colectivos, microomnibus, cada vez.....
 - 2.- Por cada taxi, remis, o alquiler, por cada vez.....

CAPITULO XIV

RENTAS DIVERSAS

ARTICULO 26°: Matrícula y vacunación antihidatídica: Por cada matrícula de canes, previa vacunación de los mismos, deberá abonarse un derecho de.....

ARTICULO 27°: Transferencia de mejoras: Por toda transferencia de



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

mejoras en terrenos fiscales, autorizada previamente por autoridad municipal, se pagará una tasa del % sobre el valor de la venta con un mínimo de.....

ARTICULO 28°: Tránsito de derecho de línea de taxi y omnibus: Por toda transferencia de línea del servicio de omnibus y taxis, debidamente autorizada por la municipalidad, los titulares de la concesión que se trasfiere, abonarán las siguientes tasas:

a) taxis:

- 1.- antigüedad de dos (2) años...
- 2.- mayor de dos (2) años.....
- 3.- mayor de cinco (5) años.....

b) omnibus: por transferencia de línea.....

CAPITULO XV

MULTAS POR TENENCIA DE ANIMALES SUELTOS

ARTICULO 29°: Por la permanencia de animales sueltos en la vía pública y/o terrenos públicos de la jurisdicción municipal, cualquiera sea su espacio, el dueño del animal que se encuentre en infracción abonará las siguientes multas:

- A) primera infracción: equino o vacuno..... A 5.-
- ovino o porcino..... A 5.-
- B) segunda infracción: cualquiera sea el número de animales en infracción.... A 10.-
- C) tercera infracción: cualquiera sea el número de animales en infracción.... A 30.-
- D) cuarta infracción: confiscación de los animales en infracción.-----

ARTICULO 30°: Los animales en infracción serán acarreados al depósito municipal en donde permanecerán hasta el pago de las multas indicadas en el artículo precedente y además un arancel diario por depósito conforme se establece a continuación: 1°.- Por cada equino

- 2°.- por cada vacuno, porcino u ovino.....



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

ARTICULO 31°: Los animales no retirados del corralón municipal dentro de los diez (10) días de notificado su propietario, como así también los animales producto de la confiscación por cuarta reincidencia, serán subastados al mejor postor y los beneficios obtenidos serán destinados a establecimientos de bien público.-----

ARTICULO 32°: Por la permanencia de animales vacunos, equinos, porcinos y caprinos en la zona urbana y hasta cien metros de sus límites, a excepción de los que se encuentren en tránsito, abonarán una multa de acuerdo a la siguiente escala:

- 1°) equinos.....
- 2°) vacunos.....
- 3°) ovinos y caprinos.....
- 4°) porcinos.....

ARTICULO 33°: Por la permanencia de canes y aves de corral sueltos en la zona urbana y hasta cien metros más allá de sus límites abonará una multa de.....

ARTICULO 34°: Las multas establecidas en los artículos 32 y 33 se aplicarán por cada vez que se verifique la infracción independientemente del número de animales en infracción.-----

CAPITULO XVI

DERECHO DE OCUPACION

ARTICULO 35°: Establécese como base imponible para el pago de este derecho el ochenta por ciento (80%) de la base prevista para el pago del impuesto inmobiliario.-----

ARTICULO 36°: El pago del derecho de ocupación se efectuará sobre la base prevista en el artículo anterior aplicándose una alícuota del quince por mil (15 %).-----

ARTICULO 37°: Será de aplicación la escala pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza 029/84, prevista para el pago del impuesto inmobiliario, en lo que respecta al porcentual de aptitud de la tierra.-----

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 38°: Establécese que a partir de la fecha de vencimiento de las obligaciones consignadas en la presente ordenanza los responsa-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

o propaganda que no estuviere especialmente previsto, tributará por día.....

CAPITULO IV

DERECHO POR OCUPACION O UTILIZACION
DEL ESPACIO DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 8°: El tributo establecido en el artículo 86° del Código Tributario se abonará por adelantado de la siguiente forma:

a) Materiales de construcción: no se podrá ocupar la vía pública con materiales para la construcción, en superficie mayor de 10 m2. debiendo abonar por día o fracción y por m2....

b) Objetos de cualquier naturaleza, escombros, etc., hasta 10 días

c) Por cada día extra, por m2. y por día.....

d) Por andamiaje y cercos ubicados fuera de la línea municipal y por un término que no exceda de los 180 días desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra, por metro lineal o fracción.....

Por los siguientes 180 días se duplicará el importe y pasado el año se triplicará efectuándose liquidaciones trimestrales.

e) Por exhibición de premios de rifas en la vía pública, cuando se trate de instituciones locales, por mes o fracción.....
.....A 19,50

f) Por exhibición de premios en la vía pública de rifas de otras localidades, por mes o fracción.....A 32,50

Estos permisos deberán contar con el visto bueno del Departamento de Tránsito (Policía local) en lo que se refiere al lugar de exhibición.

g) Toldos: por metro y por año.....

Los toldos deberán colocarse a dos (2) metros de altura como mínimo.

h) Por cada surtidor de nafta y otros líquidos combustibles por año.....A 39,00

i) Permisos para colocar mesas frente a cafés, bares y confiterías, hasta diez (10) mesas, abonarán por año o fracción

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

///



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

bles deberán abonar un recargo del 10 % mensual.- - - - -

ARTICULO 39°: Trascurridos noventa (90) días la deuda nominal será objeto de actualización conforme los coeficientes provistos por la Dirección General de Rentas de la provincia. Sobre dicho total se recargará el 30 % indicado en el artículo anterior.- - - - -

ARTICULO 40°: A partir del cuarto mes las deudas serán actualizadas conforme los coeficientes indicados precedentemente debiendo abonar los responsables a más de los recargos correspondientes a los tres primeros meses, un interés del orden del % mensual hasta el momento del efectivo pago.- - - - -

ARTICULO 41°: El Departamento Ejecutivo no dará curso a trámite alguno cuando el solicitante registre deuda sea por impuestos, tasas o contribuciones, sea por derechos multas, recargos e intereses, hasta tanto sean canceladas las obligaciones pendientes.- - - - -

ARTICULO 42°: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

ORDENANZA N° 019/87

Municipalidad de El HOYO, 29-07-87



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

-
- j) Por exhibición de mercaderías no comestibles frente a sus respectivos locales hasta diez (10) metros y dejando libre las bocacalles, por año o fracción.....
- por semestre o fracción.....
- por mes o fracción.....

Los que carezcan del permiso correspondiente además del impuesto que les corresponda, abonarán una multa de por día.

- k) Los que arrojaran objetos de cualquier naturaleza (escombros etc.) en zona no habilitada al efecto abonarán por día una multa de.....

CAPITULO V

DERECHO SOBRE COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 9°: De conformidad a lo establecido en el artículo 91° del código tributario fíjense los siguientes importes:

- 1° - Para la venta de frutas y verduras frescas, por día y por anticipado.....
- 2° - de flores por día y anticipado.....
- 3° - de pescados y mariscos, por día y antic. A 1,30
- 4° - Vendedores ambulantes de helados por temporada noviembre-abril, por la temporada.....

En este último caso serán responsables los distribuidores.

- 5° - Fotógrafos ambulantes, por día y antic..
- 6° - Afiladores, por mes y anticipado.....
- 7° - Vendedores de plumeros, escobillas, artículos de mimbrería y caña por día y anticipado.....A 1,30
- 8° - Vendedores de objetos de artesanía por cada día y anticipado.....
- 9° - Vendedores de rifas con venta autorizada por Ley 411, por mes y anticipado:

- locales.....
- provinciales.....

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

- extraprovinciales.....
- 10° - Vendedores de lotería por mes o fracción y por anticipado.....
- 11° - Vendedores de golosinas, masas, caramelos, pastillas, por seis meses o fracción y anticipado.....
- 12° - Vendedores ambulantes en vehículos a motor: de refrescos sin alcohol, etc. por día y anticipado.....
- 13° - Compradores y vendedores de hierro, botellas, vidrios, huesos, metales en general, por día y anticipado.....
- 14° - Venta de embutidos y productos de granja, previa presentación del certificado de sanidad correspondiente, por mes o fracción y por anticipado.....
- 15° - Toda venta ambulante no establecida en esta enumeración, deberá abonar por día y anticipado..... A 1,30

En caso de trabajar en locales cerrados será agente de retención responsable el propietario del local o comercio donde desempeñe sus actividades.

CAPITULO VI

DERECHO DE HABILITACION E INSCRIPCION DE COMERCIOS,
INDUSTRIAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SIMILARES

ARTICULO 10°: Fíjense los siguientes montos fijos para las actividades enunciadas en el presente artículo, conforme lo establece el art. 96° del Código Fiscal:

- 1° - Las actividades no previstas especialmente tributarán un monto fijo de..... A 19,50
- 2° - Confiterías, cafés, bares, hoteles, residenciales, hospedaje y todo otro establecimiento similar, cualquiera fuere su denominación..... A 52.-
- 3° - Boutiques, casas de moda, artículos de fantasía, bijouterie, institutos de belleza y peluquerías y todo otro establecimiento similar, cualquiera fuere su denominación..... A 19,50
- 4° - Relojerías, joyerías, peleterías, planchado, taller y cámaras de conservación de pieles y servicios funerarios y todo otro establecimiento similar..... A 23,40

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

///



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

- 5° - Agencias financieras e instituciones bancarias adheridas o no a la Ley de Entidades Financieras.....A 39,00
- 6° - Las boites, confiterías bailables, night clubs, sin espectáculos públicos.....A 52.-
- 7° - Los cabarets, whiskerías, albergues por hora y similares.....

En todos los casos citados precedentemente se entenderá que las tasas son anuales, sin perjuicio de la reglamentación que el Departamento Ejecutivo dictare en cuanto a la forma y plazos de pago.

CAPITULO VII

TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

ARTICULO 11°: Fíjense los siguientes tributos para las actividades enunciadas en el presente artículo, con carácter anual, conforme lo establece el artículo 100° del Código Fiscal.

Las actividades que no estén especialmente previstas tributarán un monto fijo de.....A 19,50

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

- 1° - Abastecedores de carnes y faenados hasta 5.000 kgs. por mes.....
- 2° - Abastecedores de carnes y faenados hasta 10.000 kgs. por mes.....
- 3° - Abastecedores de carnes y faenados por más de 10.000 kgs. de carnes por mes.....
- 4° - Agencias de compra y venta de automotores y/o concesionarios.....
- 5° - Agencia de compra y venta de automotores usados.....
- 6° - Almacenes de ramos generales, mayoristas de comestibles y bebidas, con depósitos.....A 65.-
- 7° - Almacenes de ramos generales minoristas de comestibles y bebidas.....A 52.-
- 8° - Autoservice con hasta cinco empleados...

Font...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

///



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

///

9° - Autoservice con más de cinco empleados..		
10° - Artículos de electricidad, artefactos para hogar, fotografías y anexos.....	A	30,50
11° - Barracas o acopiadores de frutos del país con barracas.....	A	52.-
12° - Bares y confiterías en zona urbana.....	A	39.-
13° - Bares y confiterías en zona suburbana...	A	26.-
14° - Bares y confiterías en zona rural.....	A	19,50
15° - Cabarets y whiskerías.....		
16° - Canchas de Bowling.....		
17° - Carnicerías.....	A	26.-
18° - Corralón de materiales de construcción..	A	26.-
19° - Churrasquerías y cantinas.....	A	26.-
20° - Depósito de inflamables.....		
21° - Distribuidores de loterías.....		
22° - Farmacias. BOTICA.....	A	19,50
23° - Farmacias c/ anexos.....		
24° - Ferreterías y/o pinturerías.....		
25° - Florerías y semillerías.....		
26° - Venta y reparación de neumáticos.....		
27° - Joyerías y relojerías.....		
28° - Jugueterías.....		
29° - Kioscos. C/ Anexos.....	A	19,50
30° - Librerías y papelerías (minoristas).....		
31° - Mueblerías.....		
32° - Ópticas.....		
33° - Peleterías.....		
34° - Perfumerías.....		
35° - Pizzerías.....	A	26.-
36° - Reposterías.....	A	26,00

Handwritten signature and initials



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

- 40° - Venta de artículos deportivos, camping, caza y pesca.....
- 41° - Venta de artículos sanitarios.....
- 42° - Venta de calzados y/o marroquinería.....
- 43° - Venta de galpones, tinglados y casas industrializadas.....
- 44° - Venta de gas pre-fraccionado.....
- 45° - Venta de máquinas de coser, bordar y de tejer.....
- 46° - Venta de máquinas de escribir, calcular y equipamiento de oficina.....
- 47° - Venta de máquinas e implementos de uso agropecuario.....
- 48° - Venta de productos de veterinaria y agronomía.....
- 49° - Venta de repuestos y accesorios para automóviles en general.....

INDUSTRIALIZACION

- 1° - Aserraderos..... A 52.-
- 2° - Criaderos avícolas y ot. anim. de granja. A 52.-
- 3° - Obrador permanente de emp. constructoras.
- 4° - Estab. fabriles (fáb. de aguas gaseosas, confecciones en general, tejidos sintéticos, tejidos e hilados de lana, medias, cuchillos, cal, cemento, yesos y afines, baldosas, mosaicos, premoldeados de cemento, muebles, pastas y rotiserías) hasta con cinco (5) empleados (fuera de parque industrial).....
- Hasta veinte empleados.....
- Hasta cincuenta empleados.....
- Hasta cien empleados.....
- Mas de cien empleados.....
- 5° - Frigoríficos.....
- 6° - Imprentas.....
- 7° - Panaderías..... A 19,50
- 8° - Usinas pasteurizadoras.....

Realizado

[Signature]

[Signature]

[Signature]

///



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

///

REPARACION

- Talleres de acumuladores de baterías, chapistas, electricidad en general, electromecánica para automóviles, joyería y grabaciones, máquinas de escribir, sumar, calcular y similares; pinturas, reparación de radiadores, reparación o venta de elásticos para automóviles, tapicerías, vulcanización y recapado de neumáticos, mecánica en general y tomería.....A 19,50

SERVICIOS DE:

- 1° - Agencias comerciales, martilleros, comisiones y representaciones.....
- 2° - Agencias de publicidad y organizaciones de espectáculos públicos.....
- 3° - Agencias de turismo.....
- 4° - Agencias y organizaciones de seguro.....
- 5° - Bancos.....A 78,00
- 6° - Entidades Financieras no bancarias.....
- 7° - Cámaras frigoríficas.....
- 8° - Cines hasta 700 localidades.....
- 9° - Cines de más de 700 localidades.....
- 10° - Cocheras.....
- 11° - Compañías de aeronavegación.....
- 12° - Empresas de servicios fúnebres.....
- 13° - Transporte de pasajeros (empresa) y/o cargas en general de larga distancia.....
- 14° - Empresa de transportes escolares.....A 52.-
- 15° - Estaciones de servicio con lav/engrase..
- 16° - Estaciones de servicio (venta de combustibles y lubricantes exclusivamente).....
- 17° - Albergue por hora.....
- 18° - Hoteles, hoteles residenciales y hosterías.....A 46,80
-
- 19° - Hospedaje y pensiones.....
- 20° - Clínicas y sanatorios.....
- 21° - Laboratorio de análisis clínicos.....

Handwritten signature

Handwritten signatures

///



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

- 22° - Natatorios.....
- 23° - Radio-emisoras, canales de TV y medios de difusión.....
- 24° - Teatros y salas de espectáculos.....
- 25° - Tintorerías.....

CAPITULO VIII

TASA SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS

ARTICULO 12°: De acuerdo a lo establecido en el artículo 106° del Código Fiscal, fíjense los siguientes derechos.

Las obras o edificios que se construyan o las ampliaciones de las ya existentes, pagarán por cada metro cuadrado (m2) de superficie cubierta que comprenda la obra, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

- a) Edificio destinado exclus. a vivienda.....
- b) Edificio para salones comerciales y pequeños talleres.....
- c) Establecimientos industriales.....
- d) Depósitos y galpones.....

En aquellos supuestos en que no se pueda liquidar la tasa por metro cuadrado de superficie (por ejemplo: reforma de edificios existentes), la misma se abonará sobre el valor de los trabajos efectuados un 3% (tres por ciento).

Las construcciones realizadas sin previo permiso municipal (plano de relevamiento) sufrirán un recargo sobre los valores indicados precedentemente del orden del 800 % (ochocientos por ciento).

ARTICULO 13°: Por el otorgamiento de línea y nivel se abonarán:

- a) Por cada lote de hasta 10 mts. de frente..
- b) Por metro lineal de exceso.....

ARTICULO 14°: Por mensuras efectuadas por licitación pública, se abonará el costo resultante más para gastos administrativos y otros.

Por mensuras ejecutadas por el Municipio:

a) Hasta cinco (5) lotes en conjunto se cobrará por cada lote más el 1% (uno por ciento) de la valuación del bien.

b) Por seis (6) o más lotes en conjunto, se cobrará



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La nota de fecha 30 de junio ppdo. presentada por un grupo de pobladores de esta localidad;

CONSIDERANDO: Que en la misma solicitan una ordenanza de excepción a lo dispuesto en la que lleva el nº 036/85 en cuanto estableció que a partir del 26 de diciembre de 1985 la superficie mínima constitutiva de la "unidad económica" sería de 4 hectáreas y por tanto no susceptible de nuevos parcelamientos;

Que el fundamento invocado radica en la necesidad de edificar las viviendas para un grupo de cinco familias de profesionales y empleados del Hospital Rural de El Hoyo, bajo la forma de un complejo habitacional no convencional con áreas parqueadas que jerarquizarán la urbanización local;

Que con tal objetivo obtuvieron la promesa de venta de una superficie de ½ hectárea, ante la inexistencia probada de tierras disponibles en este municipio y la falta de ofertas de otros pobladores, por parte del poblador Pizarro;

Que atento las razones invocadas y la firme convicción de éste Concejo en el sentido que debe estimularse la radicación de nuevas familias, es dable excepcionar al caso que nos ocupa de las prescripciones de la Ordenanza 036/85;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

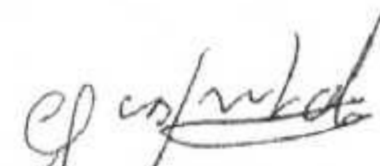
ARTICULO 1º: EXCEPTUASE de las prescripciones de la Ordenanza nº 036/85 a la compraventa de ½ hectárea formalizada entre el grupo de pobladores constituido por: Luis Velez, Héctor Benetti, Nicolás Barrios, Anna Horiszny e Isabel Kyle, al señor Mariano Pizarro, a deslindar del Lote Agrícola nº 37 de propiedad de éste último.

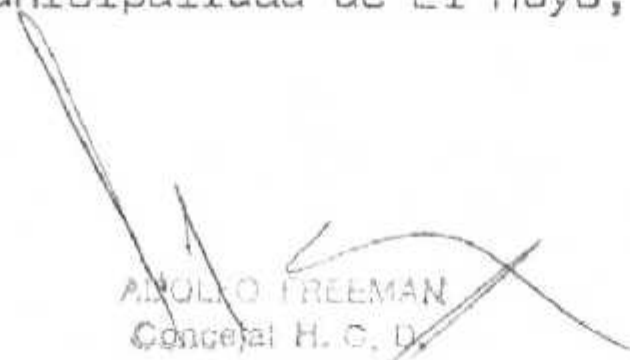
ARTICULO 2º: La excepción de marras queda condicionada a la construcción dentro de la superficie de un complejo habitacional no convencional con parqueación para albergar un grupo de cinco familias constituidas por profesionales y empleados del Hospital Rural de El Hoyo.


ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, regístrese, y cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 020/87.-

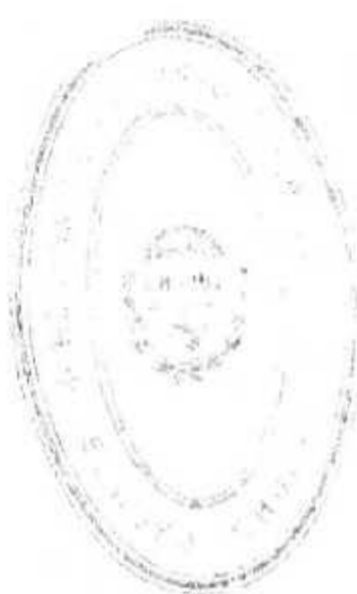
Municipalidad de El Hoyo, 5 de agosto de 1987.-


CASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ARNOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


AUREO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La Ley Provincial n° 2855 promulgada por Decreto del Ejecutivo n° 686/87 de fecha 4 de junio ppdo.;

CONSIDERANDO: Que merced a sus términos ha sido rectificado el límite sur y ampliado conforme las pretensiones de esta Municipalidad la jurisdicción territorial de El Hoyo;

Que corresponde aceptar in-totum la determinación del nuevo ejido sancionado la presente Ordenanza a dichos fines;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

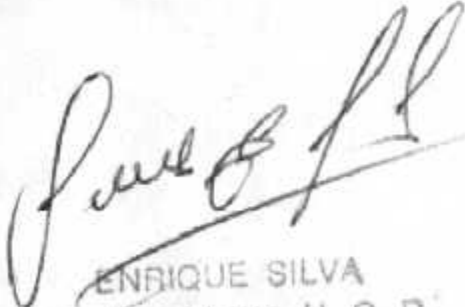
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTICULO 1°: ACEPTASE en su totalidad la nueva delimitación de la jurisdicción territorial (ejido municipal) correspondiente a la Municipalidad de El Hoyo, establecida mediante Ley Provincial n° 2855, promulgada por Decreto del Ejecutivo n° 686/87 del 4 de junio ppdo.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, registrese, elévese copia a la Honorable Legislatura Provincial y al Ejecutivo Provincial y cumplido, ARCHIVARSE.

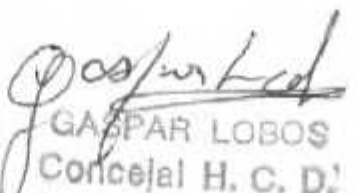
ORDENANZA N° 021/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 11 de agosto de 1987.-


ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO


GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA Nº 022/87

ACTA

///HOYO, a los 8 días del mes de octubre de 1987, siendo las diez y treinta horas, se reúnen en la Municipalidad de El Hoyo, los señores Marcelino González, Intendente Municipal de dicha comuna, la señora Elena Pirjac Secretaria Administrativa y el Dr. Luis Espinosa, Asesor Legal a efectos de realizar la apertura de las ofertas presentadas con motivo de la convocatoria formulada por Ordenanza 022/87 para proceder a la venta del fraccionamiento de los Lotes 32b y 32c de la Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén, conforme las prescripciones contenidas en la Ley 55 y las condiciones particulares y demás recaudos que integran dicha Ordenanza. Previamente se informa por Mesa de Entradas que fueron presentadas SEIS (6) ofertas en esta Municipalidad y una (1) proveniente de la Dirección de Asuntos Municipales, con asiento en Rawson, habilitada para la adquisición y presentación de ofertas. Se hace constar que se encuentran presentes los señores RAUL GOROSTIDI, L.E. nº 5.467.781 y la señora Clinda Alvarez de Gorkrostidi, L.C. nº 4.284.012 quienes habiendo presentado su oferta en legal término desean presenciar este acto público. Se encuentran también presente el señor Santiago Cárdenas, empleado de la Municipalidad de El Hoyo. Seguidamente se procede a la apertura de los ofrecimientos los que para mejor orden serán numerados a partir del 1º; OFERTA Nº 1: Corresponde a la señora Clinda Alvarez de Gorkrostidi quien ofrece por el lote 1 y 2 de la manzana 17 la suma de A 6,20 el metro cuadrado y el saldo en doce cuotas (12) consecutivas 6 por el lote 1 y 2 de la manzana 14 la suma de A 8,10 el metro cuadrado y el saldo en dieciocho (18) cuotas mensuales consecutivas. OFERTA Nº 2: Corresponde al señor AMERICO DELGADO, vecino de El Hoyo quien ofrece por el lote 6 de la manzana 14 la suma de A 8,50 el metro cuadrado, cincuenta por ciento al contado y el saldo en dieciocho cuotas iguales y consecutivas. OFERTA Nº 3: Corresponde al señor MARIO ANGULO SERON, vecino de El Bolsón, quien ofrece por el lote 11 de la manzana 14 la suma de A 8,70 el metro cuadrado, 50 % al contado y 18 cuotas mensuales. OFERTA Nº 4: Corresponde a la señora Susana Sofia Díaz, vecina de El Bolsón, quien ofrece por el lote 10 de la manzana 14 la suma de A 9,50 el metro cuadrado, 50 % al contado y saldo en 18 cuotas mensuales. OFERTA Nº 5: Corresponde al señor Néstor Enrique WOODMAN, vecino de El Hoyo, quien ofrece por el lote 5 de la manzana 14 la suma de A



MARCELINO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

*Clinda Alvarez de Gorkrostidi
Pal. Gorkrostidi*

SANTIAGO A. CÁRDENAS
AUXILIAR ADM.

ELENA PIRJAC
SECRETARIA TESORERO



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

////

ARTICULO 8º: Los valores básicos establecidos en el artículo 4º no comprenden el costo de los servicios por conexión a la red eléctrica, agua corriente y servicios cloacales.

ARTICULO 9º: Las ofertas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Hoyo ó en la Dirección de Asuntos Municipales, con sede de funciones en Rawson (Casa de Gobierno) bajo sobre cerrado, antes de las 12 horas del día 30 de septiembre de 1987.

ARTICULO 10º: La apertura de las ofertas se realizará en acto público, labrándose el acta correspondiente, en el Despacho del Señor Intendente Municipal el día 8 de octubre a las 10,30 horas.

ARTICULO 11º: La adjudicación formal de las parcelas a los mejores oferentes se efectuará, previo dictámen de la Comisión de Preadjudicación, cuya conformación deberá establecer el Ejecutivo Municipal, dentro de los diez (10) días del acto de apertura de las ofertas.

ARTICULO 12º: Los adjudicatarios deberán integrar el pago del 50% de su oferta en dinero efectivo, dentro del plazo determinado en el artículo 6º, bajo apercibimiento de operarse la caducidad de sus derechos sin necesidad de interpelación previa, a cuyo fin se tendrá por operada la mora en forma automática y de pleno derecho trascurrido el plazo indicado en el artículo citado.

ARTICULO 13º: De verificarse la caducidad por incumplimiento en el pago del 50 % de contado será adjudicado el lote al oferente que le sucediere con la oferta más conveniente.

ARTICULO 14º: Establécese como principio general que el destino del parcelamiento será exclusivamente para la construcción de viviendas casa-habitación.

ARTICULO 15º: La presente Ordenanza en todo lo que no esté modificado explícitamente se rige por las disposiciones de la Ley 55, modificada por la ley 1856.

ARTICULO 16º: Conjuntamente con su oferta el interesado deberá ingresar la suma de A 20 (veinte australes) en concepto de derecho de participación en el ofrecimiento público y una declaración jurada de no ser deudor por ningún concepto en la Municipalidad de El Hoyo, con certificación notarial de su firma.

ARTICULO 17º: Los interesados podrán adquirir las bases y condiciones y retirar la documentación relacionada con el ofrecimiento público en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Hoyo ó en la Dirección de Asuntos Municipales en Rawson, hasta el día 25 de septiembre de 1987 a las 12 hs.

ARTICULO 18º: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 022/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 27 de agosto de 1987.-

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERARDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEO
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de estimular a los ocupantes o propietarios de viviendas del radio urbano de nuestra localidad para un mejor mantenimiento de sus frentes parquizables y sus patios interiores;

CONSIDERANDO: Que la organización de un concurso para premiar al ocupante que mejor mantenga el frente y patio de su casa incentivará a todo el barrio de viviendas para mejorar la estética de los inmuebles en los lugares citados;

Que la eximición de pago de impuestos municipales que gravan el inmueble, durante todo el año 1988 representará un premio de trofeo para los participantes;

Que el plazo comprendido entre la fecha de la presente y el día 1º de diciembre de 1987 es razonable para posibilitar los arreglos y mejoras necesarios para adjudicarse el trofeo en cuestión;

Que el premio será otorgado por el Honorable Concejo Deliberante al ocupante y/o propietario que mejor cuidado y arreglado posea el frente y patio de su vivienda;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: INVITASE a todos los ocupantes o propietarios de viviendas dentro de la zona urbana de nuestra localidad a participar del concurso para premiar el frente y patio mejor cuidados tanto en lo que respecta al mantenimiento silicio como a la parquización.

ARTICULO 2º: La verificación se efectuará el día 1º de diciembre de 1987 a partir de las 10 hs. en todas aquellas viviendas cuyos ocupantes se avengan a concursar.

ARTICULO 3º: El inmueble que posea el mejor frente y patio, en cuanto a parquización y mejoras se refiere, significarán para su responsable la eximición por todo el transcurso del año 1988 del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble.

ARTICULO 4º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 23/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 8 de septiembre de 1987.-



Enrique Silva

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hugo Torres
HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Dolfo Freeman
DOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Heraldo Santillan
HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

Victor B. Aleuy
VICTOR B. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Gaspar Lobos
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de regularizar la situación dominial del predio en el que se encuentra enclavado el PUESTO SANITARIO EL PEDREGOSO;

CONSIDERANDO: Que según consta en los antecedentes del Puesto Sanitario el predio fue cedido en favor de esta Municipalidad por su propietario don José del Carmen Quilodrán, con fecha 23 de julio de 1980;
Que el lote de terreno cedido consta de diez metros de frente por quince metros de fondo y se encuentra ubicado sobre el LOTE 104 que linda por su frente con la Ruta Nacional 258;

Que el terreno fue cedido para la construcción del Puesto Sanitario;

Que construido el mismo se efectuó la entrega de sus instalaciones a la Subsecretaría de Salud de la provincia;

Que en consecuencia corresponde formalizar la transferencia del predio a favor de la Provincia del Chubut en la persona del Subsecretario de Salud tal como se solicita en nota nº 3113 de fecha 31 de julio de 1987;

Que la cesión gratuita se efectuará con el cargo de que el deslinde del predio será por cuenta del organismo cesionario, esto es, por la Subsecretaría de Salud;

Que una vez realizada la mensura se legalizará definitivamente el traspaso dominial mediante escritura pública de donación del titular del dominio, don JOSE DEL CARMEN QUILODRAN, en favor del Superior Gobierno de la Provincia del Chubut;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: TRASFIERENSE en favor del Superior Gobierno de la Provincia del Chubut, con destino a la Subsecretaría de Salud, los derechos y acciones que corresponden a esta Municipalidad sobre una superficie de terreno ubicada en el LOTE 104, propiedad del señor JOSE DEL CARMEN QUILODRAN, a deslindar con un frente de diez (10) metros sobre la Ruta Nacional 258 y un fondo de quince (15) metros, sobre la cual se encuentra erigido el PUESTO SANITARIO EL PEDREGOSO.

ARTICULO 2º: Esta cesión de derecho se efectúa gratuitamente siendo a cargo del organismo cesionario la realización de la mensura de deslinde del predio.

ARTICULO 3º: Atento que el dominio permanece aún inscripto a nombre del señor JOSE DEL CARMEN QUILODRAN convéngase con el mismo que una vez realizada y aprobada la mensura del predio deberá elevarse a escritura pública la donación del mismo en favor de la provincia del Chubut.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, regístrese y cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 24/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 15 de setiembre de 1987.-

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. O. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

GASPAR LOBO
Concejal H. O. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. O. D.
El Hoyo - Chubut

ALBERTO S. ALEDY
Presidente H. O. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 55;

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia corresponde la sanción del Presupuesto de la Comisión de Fomento El Hoyo, para el Ejercicio 1.987, en base al proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo conforme guarismos tentativos en lo que respecta a los recursos provenientes en concepto de Coparticipación Federal y Regalías Petroleras,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1=) Fijase en la suma de \$ 458.430.47 AUSTRALES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 47/CTS., el total de EROGACIONES del Presupuesto de la Comisión de Fomento El Hoyo, para el Ejercicio 1.987 que se detalla en planilla anexa que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 2=) Estímase en la suma de \$ 394.198.56 AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 56/CTS., el cálculo de RECURSOS, para atender las EROGACIONES, a que se refiere el artículo N= 1, de acuerdo al detalle en planilla anexa N= 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 3=) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla anexa N= 01, que forma parte de la presente.

EROGACIONES	\$ 458.430.47
RECURSOS	\$ 394.198.56
NESESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$ 64.231.91

Enrique Silva
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Heraldo Santillan
HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

Hector S. Aleuy
HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Gaspar Lobos
GASPAR LÓBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Adolfo Freeman
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///////

Artículo 4=) Fijase en la suma de \$ 10.416.67 AUSTRALES DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIESISEIS CON 67/CTS., el importe correspondiente a las EROGACIONES, para atender AMORTIZACION DE LA DEUDA, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa N= 2 que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 5=) Estímase en la suma de \$ 80.201.14 AUSTRALES OCHENTA MIL DOSCIENTOS UNO CON 14/CTS., el FINANCIAMIENTO, de la Comisión de Fomento El Hoyo, disminuyéndose en la suma de \$ 5.552.56 AUSTRALES CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 56/CTS., correspondiente al deficit 1.986, quedando el FINANCIAMIENTO en \$ 74.648.58 AUSTRALES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 58/CTS., de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa N= 4, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 6=) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4= y 5= de la presente ORDENANZA, estímase el FINANCIAMIENTO NETO, de la Comisión de Fomento El Hoyo en la suma de \$ 64.231.91 AUSTRALES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 91/CTS., destinado a la atención de la necesidad de Financiamiento establecida establecida en el artículo 3= de la presente ORDENANZA, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa N= 4 que corre adjunto y forma parte de la presente.

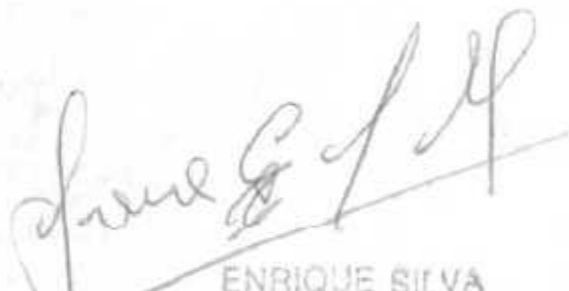
FINANCIAMIENTO ARTICULO N= 5	\$ 74.648.58
EROGACIONES ARTICULO N= 4	\$ 10.416.67
TOTAL	\$ 64.231.91

Artículo 7=) Fijase en ONCE (11) en número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Temporario que se detalla en planilla anexa N= 5, que corre adjunto y forma parte de la presente.

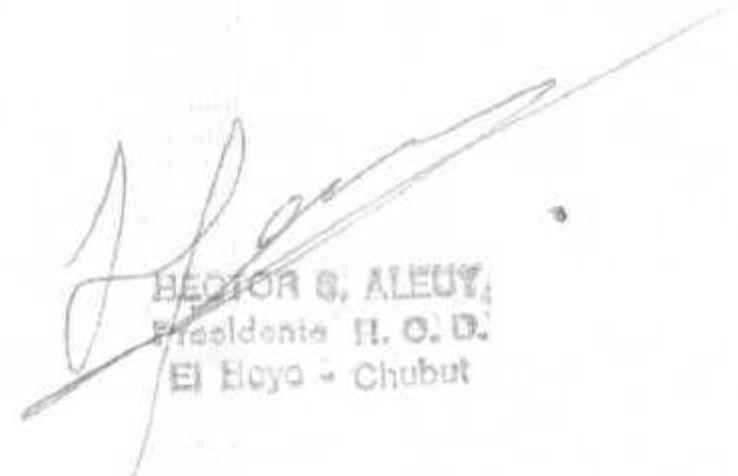
Artículo 8=) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVESE.

ORDENANZA N= 025/87


El Hoyo, Chubut, 30 de Agosto de 1.987


ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO


HECTOR S. ALEUY,
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

6º) Al señor MARIO ANGULO SERON, D.N.I. nº 11.769.643, en la suma de AUSTRALES CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 (A 5.872,50), 50 % al contado y el saldo en 18 cuotas mensuales con idéntico interés, el LOTE 11 de la MANZANA 14 con una superficie de 675 mts.2; 7º) Al señor AMERICO DELGADO, D.N.I. nº 14.234.147, en la suma de AUSTRALES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE con 50/100) (A 5.737,50), 50 % al contado y el saldo en 18 cuotas mensuales con idéntico interés, el LOTE 6 de la MANZANA 14 con una superficie de 675 mts.2.- - - - -

ARTICULO 2º: A los fines determinados por los arts. 11º, 12º y 6º de la Ordenanza 022/87, notifíquese fehacientemente de las adjudicaciones a las personas mencionadas en el artículo precedente con remisión de una copia auténtica de la presente Ordenanza.- - - - -

ARTICULO 3º: Hágase saber a los adjudicatarios que deberán concurrir a esta Municipalidad a efectos de suscribir el correspondiente boleto de compraventa y recibir la posesión de los inmuebles adjudicados.- - - - -

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, regístrese y cumplido, ARCHIVASE.- - - - -



ORDENANZA Nº 026/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 20 de octubre de 1987.-

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

HECTOR S. ALEUT
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

6º) Al señor MARIO ANGULO SERON, D.N.I. nº 11.769.643, en la suma de AUSTRALES CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 (A 5.872,50), 50 % al contado y el saldo en 18 cuotas mensuales con idéntico interés, el LOTE 11 de la MANZANA 14 con una superficie de 675 mts.2; 7º) Al señor AMERICO DELGADO, D.N.I. nº 14.234.147, en la suma de AUSTRALES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE con 50/100) (A 5.737,50), 50 % al contado y el saldo en 18 cuotas mensuales con idéntico interés, el LOTE 6 de la MANZANA 14 con una superficie de 675 mts.2.-----

ARTICULO 2º: A los fines determinados por los arts. 11º, 12º y 6º de la Ordenanza 022/87, notifíquese fehacientemente de las adjudicaciones a las personas mencionadas en el artículo precedente con remisión de una copia auténtica de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º: Hágase saber a los adjudicatarios que deberán concurrir a esta Municipalidad a efectos de suscribir el correspondiente boleto de compraventa y recibir la posesión de los inmuebles adjudicados.-----

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, regístrese y cumplido, ARCHIVESE.-----

ORDENANZA Nº 026/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 20 de octubre de 1987.-



HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

HECTOR SALET
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El resultado arrojado por la venta mediante ofrecimiento público instrumentado por Ordenanza 022/87 con relación al fraccionamiento de las parcelas 32b y 32c, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la ley 55 (art. 120 y cc.);

CONSIDERANDO: Que tratándose este fraccionamiento de una zona residencial y siendo que el ofrecimiento de venta se efectuó sobre la base de valores reales nada impide proceder a la venta directa de las parcelas atento el escaso eco obtenido en el concurso efectuado mediante la Ordenanza 022/87;

Que el erario municipal no sufrirá menoscabo de ninguna especie en tanto y en cuanto las ventas deberán efectuarse forzósamente al valor real de plaza y con la forma de pago prevista en la Ordenanza ya mencionada;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: PROCEDASE a la venta directa de las parcelas resultantes del fraccionamiento de los LOTES 32b y 32c de la Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuén por el precio y condiciones de pago previstas en la Ordenanza 022/87.

ARTICULO 2º: FACULTASE al Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes boletos de compraventa y prever un reajuste sobre el precio indicado en la Ordenanza 022/87 en función de los aumentos que registre la plaza inmobiliaria de esta localidad.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, regístrese y publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 027/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 21 de octubre de 1987.-



[Firma]
HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
RODOLFO S. ALEUTI
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]

[Firma]
HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de otorgar en concesión la explotación del camping municipal de Puerto Patriada;

CONSIDERANDO: Que a tal fin resulta conveniente efectuar un llamado a concurso que permita otorgar la concesión a quien acredite las mejores cualidades y conocimientos en la materia;

Que es intención de este municipio entregar el camping al concesionario el día 1º de diciembre del año en curso;

Que en consecuencia los interesados deberán presentar sus propuestas con la debida antelación;

Que las ofertas deberán responder al pliego de bases y condiciones que como ANEXO A se entenderá parte de la presente Ordenanza;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: LLAMASE A CONCURSO para OTORGAR EN CONCESION LA EXPLOTA-
----- CION DEL CAMPING MUNICIPAL DE PUERTO PATRIADA.-----

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán dar cumplimiento al pliego de bases
----- y condiciones que como ANEXO A forma parte de la presente
Ordenanza.-----

ARTICULO 3º: Los interesados podrán retirar el pliego de bases y condi-
----- ciones en la Municipalidad de El Hoyo hasta las 12 hs. del
día 18 de noviembre de 1987 y deberán presentar sus ofertas en el mis-
mo lugar hasta las 12 hs. del día 20 de noviembre de 1987.-----

ARTICULO 4º: La apertura de las ofertas se realizará en acto público en
----- la Municipalidad de El Hoyo el día 24 de noviembre a las
11 hs.-----

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, registrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.---

ORDENANZA N° 028/87.---

Municipalidad de El Hoyo, 2 de noviembre de 1987.---



Enrique Silva
ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Caspar Lobos
CASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hector Aleuy
HECTOR ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut
Heraldo Santillan
HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

Adolfo Freeman
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N° 028/87

ANEXO A

OBJETO: OTORGAR EN CONCESION LA EXPLOTACION DEL CAMPING MUNICIPAL de --
PUERTO PATRIADA.

BASES Y CONDICIONES

Los oferentes deberán presentar una nota escrita a máquina o a mano en letra perfectamente legible, conteniendo los siguientes datos:

- 1º) Nombre y Apellido, domicilio y documento de identidad.
- 2º) Deberá consignarse claramente el tipo de servicios que prestarán.
- 3º) Detallar las actividades recreativas y deportivas que ofrecerán a los usuarios.
- 4º) Indicarán el cánón o participación que ofrecen a la Municipalidad de El Hoyo por la explotación.
- 5º) Referencias comerciales, empresariales, turísticas, etc...

PLAZO DE CONCESION: DOS (2) años, con opción concertada de mutuo acuerdo por otro término igual.

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO

- A) Proveer a la limpieza y manutención de todas las instalaciones que conforman el Camping que le será entregado al concesionario bajo debido inventario.
- B) Prestar servicios conforme se obligó en su oferta, como mínimo desde el 1º de noviembre al 30 de abril de cada temporada, cuyo efectivo cumplimiento será supervisado por el Municipio.
- C) Concertar con la Municipalidad las tarifas que deban establecerse por los servicios que preste el concesionario.
- D) La Municipalidad se reserva el derecho de introducir nuevas mejoras y de efectuar los arreglos que crea convenientes en las instalaciones y predio de concesión.
- E) Las mejoras que introduzca el concesionario y que por su naturaleza no resulten desmontables quedarán en beneficio del municipio sin derecho a compensación alguna.

NOTA: Los oferentes deberán encontrarse al día en el pago de las tasas, por servicios retribuidos, impuestos y derechos de ocupación municipales.



Enrique Silva
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Heraido Santillan
HERAIDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

Caspar Lobos
CASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hector S. Aleuy
HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza N= 025/87 aprobatoria del Presupuesto de esta Municipalidad para el Ejercicio 1.987,y,

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las diferencias producidas por el ingreso de aportes no previstos en cuanto a su monto, en el Presupuesto de origen, resulta menester la Reestructuración del Presupuesto Municipal, sancionado por Ordenanza 025/87 en la forma que se indica en los cuadros demostrativos que se tendrán como parte integrante de la presente bajo la denominación de ANEXO a:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

- Artículo 1-) Fijase en la suma de \$ 540.449.64 AUSTRALES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CTS. el total de EROGACIONES del Presupuesto de la Comisión de Fomento El Hoyo, para el Ejercicio 1.987 que se detalla en planilla anexa y forma parte de la presente.
- Artículo 2-) Estímase en la suma de \$ 470.549.56 AUSTRALES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, el cálculo de RECURSOS, para atender las EROGACIONES, a que se refiere el artículo N= 1, de acuerdo al detalle de planilla anexa N= 01 que corre adjunto y forma parte de la presente.
- Artículo 3-) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla anexa N= 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.

EROGACIONES	\$ 540.449.64
RECURSOS	\$ 470.549.56
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$ 69.900.08

Enrique Silva
ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Adolfo Freeman
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Gaspar Lobos
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hector S. Aleut
HECTOR S. ALEUT
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Héraldo Santillan
HÉRALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

////

Artículo 4=) Fijase en la suma de \$ 10.416.67, el importe correspondiente a las EROGACIONES, para atender AMORTIZACION DE LA DEUDA, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa N= 2, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 5=) Estímase en la suma de \$ 85.869.31, el FINANCIAMIENTO, de la Comisión de Fomento El Hoyo, disminuyéndose en la suma de \$ 5.552,56, correspondiente al DEFICIT 1.986, quedando el FINANCIAMIENTO, en \$ 80.316.75, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa N= 3, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 6=) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4 y 5, de la presente ORDENANZA, estímase el FINANCIAMIENTO NETO, de la Comisión de Fomento El Hoyo en la suma de \$ 69,900.08, destinado a la atención de la necesidad de FINANCIAMIENTO, establecida en el artículo 3 de la presente ORDENANZA, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa N= 4, que corre adjunto y forma parte de la presente.

FINANCIAMIENTO ARTICULO N= 5	\$ 80.316.75
EROGACIONES ARTICULO N= 4	\$ 10.416.67
TOTAL	\$ 69.900.08

Artículo 7) Fijase en 11 (ONCE) el número de cargo de la Planta de Personal Permanente y Temporario, que se detalla en planilla anexa N= 5, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 8=) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVASE.

ORDENANZA N= 030/87

El Hoyo, Chubut, 30 de Noviembre de 1.987

Enrique Silva
ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Adolfo Freeman
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Gaspar Lobos
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Heraldo Santillan
RECTOR ALEJANDRO SANTILLAN
Presidente H. C. D.
Municipalidad El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El fraccionamiento de los LOTES 32b y 32c de la Sección El Hoyo
Colonia Mixta Epuyén;

CONSIDERANDO: Que las tierras que lo contienen pertenecieron origina-
riamente al señor RAMON PEREYRA;

Que es innegable la calidad de pionero que al mismo le
cupo en este valle de El Hoyo;

Que es de uso y costumbre imponerle a los fraccionamien-
tos el nombre de su originario propietario;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMUEGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: IMPONESE el nombre de "BARRIO RAMON PEREYRA" al fracciona-
----- miento resultante de los LOTES 32b y 32c de la Sección El
Hoyo, Colonia Mixta Epuyén, aprobado y registrado en el expediente P-
289-86.-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.--

ORDENANZA Nº 031/87.-

Municipalidad de El Hoyo, 9 de diciembre de 1987.-

Enrique Silva
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Abelardo Freyre
ABELARDO FREYRE
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Caspar Lobos
CASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hector S. Alecy
HECTOR S. ALECY,
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Heraldo Santillan
HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El Concurso al que se llamara para otorgar en concesión la explotación del Camping Municipal de Puerto Patriada, mediante Ordenanza 028/87 de fecha 2 de noviembre ppdo.;

CONSIDERANDO: Que previo la debida difusión acudieron al concurso los señores Gerardo B. Batiuk y Eduardo L. Guasco por una parte y el señor Juan Halim Breide por la otra;

Que las actuaciones vinculadas a este concurso se encuentran reunidas en el expediente nº 105, corriendo a fs. 04/05 y 07 las propuestas presentadas;

Que sin perjuicio de entender que las propuestas no resultan convenientes pues no satisfacen las expectativas del municipio, es también criterio de este nuevo Concejo Deliberante reglamentar, previamente al otorgamiento de toda concesión, el área de turismo constituida por la ribera del Lago Epuyén en la zona denominada Puerto Patriada, anexada al ejido municipal por disposición de la Ley Provincia 2213/83 rectificadora luego por Ley 2855/87;

Que en consecuencia corresponde declarar desierto el concurso;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTICULO 1º: DECLARASE DESIERTO el CONCURSO al que se llamara mediante ORDENANZA nº 028/87 de fecha 2 de noviembre ppdo.; para OTORGAR LA CONCESION DEL CAMPING MUNICIPAL DE PUERTO PATRIADA.


ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, registrese, comuníquese expresamente a los postulantes y cumplido, ARCHIVASE.

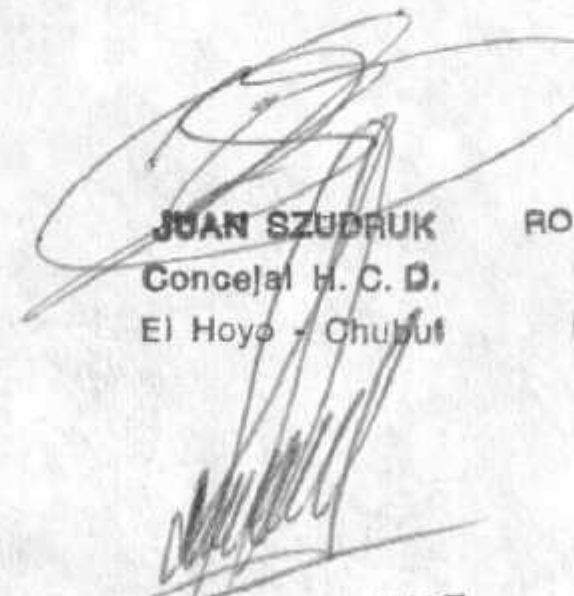
ORDENANZA Nº 033/87.-


Municipalidad de El Hoyo, 18 de diciembre de 1987.-





EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUBRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA/N = 034/87

VISTO:

La Ordenanza Municipal N= 025/87, aprobatoria del Presupuesto de esta Municipalidad para el Ejercicio 1.987, y,

CONSIDERANDO:

Los aportes recibidos del Ministerio de Gobierno de la Provincia, en concepto de Subsidio para Transporte Escolar Secundario por \$ 6.252.44 y el aporte del Instituto de Seguridad Social y Seguros por \$ 176.82. Que es necesaria la Reestructuración y Modificación del Presupuesto por los ingresos de fondos producidos, en la forma que se indica en los cuadros demostrativos que se tendrán como parte de la presente bajo la denominación de ANEXO a;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Artículo 1=) Fijase en la suma de AUSTRALES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS, \$ 546.878.90, el total de EROGACIONES del Presupuesto de la Comisión de Fomento El Hoyo, para el Ejercicio 1.987 que se detalla en planilla anexa y forma parte de la presente.
- Artículo 2=) Estímase en la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, \$ 470.549.56 el cálculo de RECURSOS, para atender las EROGACIONES, a que se refiere el artículo N= 01 que corre adjunto y forma parte de la presente.
- Artículo 3=) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla anexa N= 01. que corre adjunto y forma parte de la presente.

EROGACIONES	\$ 546.878.90
RECURSOS	\$ 470.549.56
NESESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$ 76.329.34

- Artículo 4=) Fijase en la suma de \$ 10.416.67, el importe correspondiente a las EROGACIONES, para atender AMORTIZACION DE LA DEUDA, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa N= 02, que corre adjunto y forma parte de la presente.

- Artículo 5=) Estímase en la suma de \$ 92.298.57, el FINANCIAMIENTO, de la Comisión de Fomento El Hoyo, disminuyéndose en la suma de \$ 5.552.56, correspondiente al Deficit 1.986, quedando el FINANCIAMIENTO en \$ 86.746.01 de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa N= 03, que corre adjunto y forma parte de la presente.

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

Artículo 6=) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4 y 5, de la presente ORDENANZA, estimase el FINANCIAMIENTO NETO, de la Comisión de Fomento El Hoyo en la suma de \$ 76.329.34, destinado a la atención de la necesidad de FINANCIAMIENTO, establecida en el artículo 3, de la presente ORDENANZA, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa N= 4, que corre adjunto y forma parte de la presente.

FINANCIAMIENTO ARTICULO N= 5	\$ 86.746.01
EROGACIONES ARTICULO N= 4	\$ 10.416.67
TOTAL	\$ 76.329.34

Artículo 7=) Fijase en 11 (ONCE) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Temporario, que se detalla en planilla anexa N= 5, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 8=) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, cumplido ARCHIVÉSE.

El Hoyo, Chubut, 30 de Diciembre de 1.987.

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

8,50 el metro cuadrado, 50 % al contado y 18 cuotas mensuales.- OFERTA Nº 6 : Corresponde a la señora Amelia Santos, vecina de El Hoyo, quien ofrece por el Lote 9 de la manzana 14 la suma de \$ 8,50 el metro cuadrado, 50 % al contado y saldo en 18 cuotas mensuales.- OFERTA Nº 7: Esta oferta corresponde al señor JULIO ROBERTO HERRERA quien formuló por intermedio de una presentación ante la Dirección de Asuntos Municipales los ofrecimientos que a continuación se mencionan: A) Por el lote 7 de la manzana 17 la suma de \$ 8,11 m2. 50 % dentro de los cinco días de notificado y el saldo en 8 cuotas mensuales consecutivas; B) Por el lote 12 de la manzana 14 la suma de \$ 8,05 por m2., 50 % dentro de los cinco días y el saldo en 10 cuotas mensuales y consecutivas; C) Por el lote 2 de la manzana 16 la suma de \$ 6,62 por m2., 50 % dentro de los cinco días de notificado y el saldo en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas; D) Por el lote 5 de la manzana 17 la suma de \$ 9,11, 50 % dentro de los cinco días y el saldo en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas; E) Por el lote 10 de la manzana 17 la suma de \$ 6,11 m2., 50 % a los cinco días y el saldo a 30 días. Habiéndose dado lectura y transcripción a las ofertas presentadas en tiempo oportuno se requiere a los presentes a fin de que formulen las observaciones o consideraciones que consideren menester. En tal sentido el señor y señora Gorostidi manifiestan: que desean formular un ofrecimiento alternativo sobre una parcela en que no se han presentado otras ofertas cual es el LOTE 8 de la MANZANA 14 a razón de \$ 10 por m2. 50 % a la adjudicación y el saldo en 18 cuotas mensuales y consecutivas con el interés establecido en la Ordenanza 022/87. Se hace mención que en este momento se hace presente la señorita Amelia Santos a quien se da lectura de la presente acta y la firma de conformidad con todos los concurrentes a este acto.- No siendo para más se cierra el acto siendo las 11,30 hs. d el día de la fecha.-



MARCELINO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

AUXILIAR ADM.

LUIS ESPINOSA
ASESOR LEGAL
MUNICIPALIDAD DE HOYO

*Actuados.
Oficina de Fontal.
Pujari*



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: Que resulta oportuno proceder a la venta por ofrecimiento público del llamado LOTE BRAESE (Lotes 32b y 32 c) (Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén), conforme las prescripciones contenidas en la Ley 55;

CONSIDERANDO: Que dicha venta está prevista dentro del cálculo de Recursos en el presupuesto del corriente año;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: OFRECESE PUBLICAMENTE a la venta, en forma individual o conjunta, las parcelas resultantes del fraccionamiento de los LOTES 32b y 32 c de la Sección El Hoyo, Colonia Mixta Epuyén, conforme las prescripciones contenidas en la Ley 55 y las condiciones particulares y demás recaudos que integran la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Se entenderán parte de la presente, a los fines del ofrecimiento público, los siguientes instrumentos: a) Plano de Subdivisión registrado bajo expediente nº P-289-86 y la zonificación detallada en el mismo; b) Reglamento para Adjudicaciones en venta aprobado mediante Ordenanza 09/86 y c) Ordenanza 020/85.

ARTICULO 3º: Los oferentes, por el sólo hecho de serlo aceptan sin reservas la totalidad de las prescripciones contenidas en los instrumentos citados en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: FIJANSE los siguientes valores básicos por metro cuadrado en función de las zonas delimitadas en el fraccionamiento:

- ZONA 1: Se encuentra integrada por los lotes 7 y 8 de la manzana 14 y lotes 7 y 8 de la manzana 15; siendo de $\$$ 10 (diez australes) el valor básico por metro cuadrado.
- ZONA 2: Se encuentra integrada por lotes 1 a 12, excluidos el 7 y 8, de la manzana 14; por los lotes 1 a 12, excluidos el 7 y 8, de la manzana 15 y por los lotes 7 y 8 de la manzana 16 y lotes 7 y 8 de la manzana 17; siendo de $\$$ 8 (ocho australes) el valor básico del metro cuadrado.
- ZONA 3: Se encuentra integrada por los lotes 1 a 12, excluidos el 7 y 8 de la manzana 16 y por los lotes 1 a 12, excluidos también el 7 y 8 de la manzana 17; siendo de $\$$ 6 (seis australes) el valor básico del metro cuadrado.

ARTICULO 5º: Serán adjudicatarios quienes presente la oferta más conveniente para lo cual se tendrá en cuenta, primordialmente, el monto ofrecido y la forma de pago.

ARTICULO 6º: El pago deberá efectuarse de la siguiente forma: 50% al contado dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación y el resto en hasta 18 cuotas mensuales con más un interés similar al que perciba el Banco de la Provincia del Chubut en sus operaciones de descuento.

ARTICULO 7º: De resultar que sobre un mismo lote convergen iguales ofertas y formas de pago se solicitará a los oferentes que han empatado que mejoren sus propuestas procediéndose a la adjudicación en favor de quien en definitiva presente la más conveniente.



[Firma]
HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
HERALDO SANTIAGAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

[Firma]
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
CASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

=

VISTO: La proliferación de las especies Pitra, Sauce, mosqueta y Murra a lo largo de todos los lotes agrícolas de nuestra localidad;

CONSIDERANDO: Que resulta preocupante el avance de estas plantas y por ende debe promoverse su extermínio;

Que resulta consecuente con dicha necesidad la declaración oficial de "plaga" de todas y cada una de las especies citadas;

Que deben promoverse los trámites tendientes a liberar a estas especies del pago de todo gravámen o derecho de cualquier índole que se trate;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARANSE "plaga" y propiciase su exterminio a las
----- siguientes especies vegetales: PITRA, SAUCE, MOSQUETA
y MURRA.-----

ARTICULO 2º: CIRCUNSCRIBESE la declaración de "plaga" a las especies
----- existentes en los lotes agrícolas 1 al 143 inclusive.-----

ARTICULO 3º: TRAMITENSE ante las reparticiones correspondientes las
----- exenciones de toda gravámen, aforo o derecho que grave
la corta y explotación de las especies mencionadas en el artículo
primero.-----

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido,
----- ARCHIVENSE.-----

ORDENANZA N° 017/87

Municipalidad de El Hoyo, 13 de julio de 1987.-

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El Concurso convocado por Ordenanza 022/87 para la venta por ofrecimiento público de las parcelas resultantes del fraccionamiento de los lotes 32b y 32c de la Sección El Hoyo;

CONSIDERANDO: Que acorde con la reglamentación correspondiente se han cursado las invitaciones pertinentes y se efectuaron las publicaciones de ley;

La apertura de las ofertas efectuada el 8 de octubre de 1987 tal como se le anunciara en la Ordenanza 022/87;

El dictámen de la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución 025/87;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTICULO 1º: ADJUDICASE el concurso convocado por la Ordenanza 022/87, para la venta por ofrecimiento público de las parcelas resultantes del fraccionamiento de los lotes 32b y 32c de la Sección El Hoyo, de la siguiente forma: 1º) A la señora OLINDA ALVAREZ DE GOROSTIDI, L.C. nº 4.284.012, en la suma de AUSTRALAS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 80/100 (A 10.763,80), 50 % al contado y el saldo en 18 cuotas mensuales y consecutivas con el interés de la Ordenanza 022/87, el LOTE 8 de la MANZANA 14, con una superficie de 1.076,38 mts.2; 2º) Al señor JULIO ROBERTO HERRERA, D.N.I. nº 12.040.326, en la suma de AUSTRALAS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 12/100 (A 7.234,12), 50 % al contado y saldo en 8 cuotas con el interés ya mencionado, el LOTE 7 de la MANZANA 17, con una superficie de 892 mts.2; en la suma de AUSTRALAS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 (A 5.433,75), 50 % al contado y el saldo en 10 cuotas, con idéntico interés, el LOTE 12 de la MANZANA 14, con una superficie de 675 mts.2; en la suma de AUSTRALAS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 04/100 (A 5.905,04), 50 % al contado y el saldo en cuatro (4) cuotas con idéntico interés, el LOTE 2 de la MANZANA 16, con una superficie de 892 mts.2; en la suma de AUSTRALAS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 25/100 (A 6.149,25) 50 % al contado y el saldo en 5 cuotas con idéntico interés, el LOTE 5 de la MANZANA 17 con una superficie de 675 mts.2; y en la suma de AUSTRALAS CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 25/100 (A 4.124,25), 50 % al contado y el saldo a 30 días con idéntico interés, el LOTE 10 de la MANZANA 17 con una superficie de 675 mts.2; 3º) A la señora AMELIA SANTOS, D.N.I. nº 10.593.055 (A 5.737,50), 50 % al contado y el saldo en 18 cuotas mensuales con idéntico interés, el LOTE 9 de la MANZANA 14 con una superficie de 675 mts.2; 4º) Al señor NESTOR ENRIQUE WOODMAN, D. N.I. nº 13.850.496, en la suma de AUSTRALAS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (A 5.737,50), 50 % al contado y el saldo en 18 cuotas mensuales con idéntico interés al precio visto por la Ordenanza 022/87, el LOTE 5 de la MANZANA 14 con una superficie de 675 mts.2; 5º) A la señora SUSANA SOFIA DIAZ, D.N.I. nº 10.204.981, (A 5.737,50), 50 % al contado y el saldo en 18 cuotas mensuales con idéntico interés, el LOTE 10 de la MANZANA 14 con una superficie de 675 mts.2 -

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ROBERTO S. ALEJO
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HERALDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO